



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

| | PAGINA | PAGINA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA | | |
| Orden de 2 de diciembre de 1991, por la que se adscribe con carácter definitivo profesorado al IES de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por desdoblamiento del IB Mateo Alemán de la misma localidad. | 5 | |

2.2. Oposiciones y concursos

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| CONSEJERIA DE SALUD | | |
| Resolución de 16 de diciembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias. | 5 | 6 |
| Resolución de 16 de diciembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias. | 5 | 6 |
| Resolución de 16 de diciembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias. | 5 | 6 |

3. Otras disposiciones

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| CONSEJERIA DE GOBERNACION | | |
| Orden de 18 de diciembre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a la Empresa Municipal de Promoción de Alcalá, S.A. | 6 | 9 |
| Resolución de 15 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la Disposición que se cita. | 7 | |
| Resolución de 9 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de cinco millones cuatrocientas noventa y tres mil ciento ochenta y cinco pesetas a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales, a diversas entidades locales. | 8 | |
| Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), una subvención por importe de un millón setecientos dos mil seiscientos cinco pesetas para paliar los daños causados por las inundaciones de 1989. | | 9 |
| Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación Departiva Cultural-Recreativa y Benéfica Burreño de Cañil de la Frontera (Cádiz) una subvención por importe de setecientos ochenta mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, en su artículo 1º C). | | 9 |
| Resolución de 26 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar (Cádiz) una subvención por importe de un millón de pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, en su artículo 1º B). | | 9 |

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <p>Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamarín (Cádiz) una subvención por importe de setecientas cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, en su artículo 1º A).</p> <p>Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede una subvención por importe de dos millones doscientas treinta y dos mil pesetas a los Ayuntamientos de Alanís, El Coronil y El Saucejo.</p> <p>Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Peña Cultural Carnavalesca Los Jabigueros de Conil de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de setecientas ochenta y cinco mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.</p> <p>Resolución de 2 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), a lo Consejería de Obras Públicas y Transportes para viviendas de autoconstrucción.</p> <p>Resolución de 2 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), una subvención por importe de un millón de pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.</p> <p>Resolución de 3 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Padres de Alumnos El Parque, del CP Juan Armario, de Alcalá de los Gazules (Cádiz), una subvención por importe de cincuenta mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.</p> <p>Resolución de 4 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a lo entidad denominada Peña Flamenca Conileña Salvador Periónñez de Conil de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de setecientas ochenta y cinco mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.</p> <p>Resolución de 4 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz), una subvención por importe de doscientas cincuenta mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.</p> <p>Resolución de 9 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de un millón ochocientas cincuenta mil pesetas al amparo de lo establecido en la Orden de 21 de enero de 1991.</p> <p>Resolución de 23 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica para el personal funcionaria y no laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.</p> <p>Resolución de 23 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica para el personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.</p> <p>Resolución de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas de acción social, modalidad estudios, para el personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.</p> | <p>9</p> <p>10</p> <p>10</p> <p>10</p> <p>11</p> <p>11</p> <p>12</p> <p>12</p> <p>12</p> <p>13</p> <p>13</p> <p>13</p> <p>13</p> | <p>Resolución de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se conceden ayudas a diversas Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1991.</p> <p>Resolución de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo complementario de ayudas de acción social, modalidad préstamos paro el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.</p> | <p>13</p> <p>14</p> <p>15</p> |
| | | CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA | |
| <p>Resolución de 19 de diciembre de 1991, de lo Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la concesión de subvención específica par razón de su abjeto o la Universidad de Sevilla, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las Jornadas de Empresas Públicas Andaluzas.</p> | <p>10</p> | <p>Resolución de 19 de diciembre de 1991, de lo Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la concesión de subvención específica par razón de su abjeto o la Universidad de Sevilla, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las Jornadas de Empresas Públicas Andaluzas.</p> | <p>15</p> |
| | | CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES | |
| <p>Resolución de 23 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, con motivo de la obra que se cita. (2-SE-282).</p> | <p>11</p> | <p>Resolución de 23 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, con motivo de la obra que se cita. (2-SE-282).</p> | <p>15</p> |
| | | CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA | |
| <p>Orden de 20 de diciembre de 1991, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Español, para sufragar gastos de la Organización del Salón Internacional del Caballo de dicha raza.</p> | <p>11</p> | <p>Orden de 20 de diciembre de 1991, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Español, para sufragar gastos de la Organización del Salón Internacional del Caballo de dicha raza.</p> | <p>15</p> |
| | | CONSEJERIA DE TRABAJO | |
| <p>Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del personal laboral de las Universidades Andaluzas.</p> <p>Resolución de 9 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.</p> <p>Resolución de 19 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.</p> | <p>12</p> <p>12</p> <p>12</p> | <p>Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del personal laboral de las Universidades Andaluzas.</p> <p>Resolución de 9 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.</p> <p>Resolución de 19 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.</p> | <p>16</p> <p>21</p> <p>21</p> |
| | | CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA | |
| <p>Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención al Seminario de Estudios sobre la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada.</p> <p>Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para el desarrollo de actividades de didáctica de la educación ambiental.</p> <p>Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para actividades de educación ambiental, a la Federación de Espacios Naturales Protegidas de Andalucía.</p> <p>Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para el desarrollo de una actividad de educación ambiental.</p> <p>Orden de 3 de diciembre de 1991, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades Ibn Al Jatib.</p> | <p>12</p> <p>13</p> <p>13</p> <p>13</p> <p>13</p> | <p>Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención al Seminario de Estudios sobre la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada.</p> <p>Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para el desarrollo de actividades de didáctica de la educación ambiental.</p> <p>Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para actividades de educación ambiental, a la Federación de Espacios Naturales Protegidas de Andalucía.</p> <p>Orden de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para el desarrollo de una actividad de educación ambiental.</p> <p>Orden de 3 de diciembre de 1991, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades Ibn Al Jatib.</p> | <p>22</p> <p>22</p> <p>22</p> <p>22</p> <p>22</p> |

Orden de 3 de diciembre de 1991, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnico Maimónides.

23

Orden de 3 de diciembre de 1991, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas.

23

Orden de 9 de diciembre de 1991, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de actividades de educación ambiental.

23

Orden de 18 de diciembre de 1991, por la que se amplía el plazo de la convocatoria de actividades de educación ambiental del Curso 91-92.

23

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 16 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de las cantidades transferidas a las corporaciones locales, correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de los programas de prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

24

Resolución de 16 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de las cantidades transferidas a las corporaciones locales, correspondientes a la primera parte de la aportación del Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de los programas de prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

24

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de diciembre de 1991, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para el servicio de vigilancia del Centro Informático Científico de Andalucía (PD. 2/91).

25

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.

25

Resolución de 15 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.

25

Resolución de 20 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.

26

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea AT 20KV. C.T. intertemperie y BT. términos municipales de Zafarraya y Alfarate, en las provincias de Granada y Málaga. (PP. 1478/91).

26

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 1236/91).

26

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera. (PP. 1242/91).

26

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 1311/91).

27

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración. (PP. 1380/91).

27

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4979/AT) (PP. 1395/91).

27

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4980/AT) (PP. 1396/91).

27

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de

utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4981/AT) (PP. 1397/91).

27

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4982/AT) (PP. 1398/91).

28

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4983/AT) (PP. 1399/91).

28

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4984/AT) (PP. 1400/91).

28

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4985/AT) (PP. 1401/91).

29

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4986/AT) (PP. 1402/91).

29

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4539/AT) (PP. 1472/91).

29

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4540/AT) (PP. 1473/91).</p> | 30 | <p>moción interna, de una plaza de gestor práctico de infraestructura y obras, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.</p> | 41 |
| <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4771/AT) (PP. 1474/91).</p> | 30 | <p>Anuncio de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de delineante, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.</p> | 44 |
| <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4772/AT) (PP. 1475/91).</p> | 30 | <p>Anuncio de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de maquinista, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.</p> | 46 |
| <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4783/AT) (PP. 1476/91).</p> | 31 | <p>Anuncio de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de oficial de oficios varios, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.</p> | 48 |
| <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4784/AT) (PP. 1490/91).</p> | 31 | <p>Anuncio de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de oficial de imprenta, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.</p> | 50 |
| <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4785/AT) (PP. 1491/91).</p> | 32 | <p>Anuncio de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de psicólogo, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.</p> | 52 |
| <p>Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4787/AT) (PP. 1492/91).</p> | 32 | <p>Anuncio de bases particulares de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de psicólogos de la plantilla laboral de esta Diputación Provincial.</p> | 54 |
| <p>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</p> | | <p>Anuncio de bases particulares de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de trabajadores sociales de la plantilla laboral de esta Diputación Provincial.</p> | 55 |
| <p>Resolución de 19 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actos Previa a la ocupación en expediente de expropiación. (JA-2-AL-152).</p> | 33 | <p>AYUNTAMIENTO DE GRANADA</p> | |
| <p>C.P. GARCIA LORCA</p> | | <p>Edicto.</p> | 56 |
| <p>Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1664/91).</p> | 38 | <p>AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)</p> | |
| <p>DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA</p> | | <p>Anuncio de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de cabo de la Policía local.</p> | 61 |
| <p>Anuncio de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante oposición, en promoción interna, de tres plazas de administrativos vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.</p> | 38 | <p>Anuncio de bases para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía, de este Ayuntamiento.</p> | 62 |
| <p>Anuncio de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de dos plazas de ordenanza, vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.</p> | 40 | <p>AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)</p> | |
| <p>Anuncio de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, en pro-</p> | | <p>Anuncio de bases para la provisión en propiedad de una plaza de vigilante de la central elevadora de aguas potables,</p> | 64 |
| | | <p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. AYUNTAMIENTO DE MALAGA</p> | 65 |
| | | <p>Anuncio. (PP. 1729/91).</p> | 65 |
| | | <p>DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA</p> | |
| | | <p>Concurso. (PP. 1615/91).</p> | 65 |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se adscribe con carácter definitivo profesorado al IES de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por desdoblamiento del IB Mateo Alemán de la misma localidad.

Por Decreto 171 de 10 de septiembre de 1991 (BOJA del 11 de octubre), se creó el IES de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por desdoblamiento del IB «Mateo Alemán» de la misma localidad.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con el régimen establecido en la Orden de 14.4.89 (BOJA de 12 de mayo), y Resolución de la Dirección General de Personal de 27 de julio de 1989 (BOJA de 3 de agosto).

Por tanto resulta necesario, en orden al acoplamiento del profesorado que venía prestando sus servicios en el IB «Mateo Alemán», adoptar las acciones administrativas precisas para su redistribución, para lo cual es preciso tener en cuenta, por una parte los deseos expresamente formulados por los interesados, en la medida de que los mismos puedan aceptarse, y, por parte, los excedentes de profesorado originados como consecuencia del desdoble.

Esto Consejería, ho dispuesto:

Primero. Adscribir, con carácter definitivo al Centro de nueva creación, al profesorado siguiente:

Reguillo García, M. Jesús. A48EC000030416. Filosofía.

Romírez Caballero, Teodoro. A48EC000028134. Latín.

Ruiz Rubio, Federico José. A48EC000026658. L. Literat.

Martín Fernández, Francisco. A48EC000026747. L. Literat.

Ruiz Ortega, José Luis. A48EC000025370. G. Histor.

Suan Rodríguez, Sofía. A48EC000025790. G. Histor.

Lombordo Martínez, Manuel. A48EC000027238. Matemát.

Girón Frías, Tomás. A48EC000013046. F. Químico.
Recio Avilés, José Andrés. A48EC000032641. C. Natur.
Mangas García, Juana. A48EC000004027. Dibujo.
Castro Sueiro, José Alberto. A48EC3183056213. Inglés.

Segundo. La presente Orden, tendrá efectos desde el pasado día 1 de octubre de 1991.

Tercero. La odscripción del profesorado a que se refiere este Orden, no supondrá modificación alguna en su situación administrativa, ni de los derechos que les correspondan. Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino, será la referida a la tomo de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. En los Títulos Administrativos de los funcionarios o quienes afecto esta Orden, se extenderán por la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería de Educación y Ciencia, las oportunas diligencias de tomo de posesión y cese en los respectivos Centros.

Quinto. Contra esta Orden, podrán los interesados interponer recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOJA, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y en el 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.

De conformidad con lo previsto en el Art. 20 del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, del Ministerio de Sanidad y Consumo y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 135/1991, de 16 de julio

RESUELVO:

Convocar los siguientes puestos directos de Distritos de Atención Primaria, de la Gerencia Provincial de Almería:

Un Director Distrito Roquetas

Titulación Superior.

Un Director Distrito Poniente

Titulación Superior.

La selección se realizará en base a los criterios establecidas en la Nota Circular 2/1990 de 30 de marzo del Servicio Andaluz de Salud.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Almería, sita en Carretera de Ronda, nº 101, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Curriculum Vitae.

Documentación acreditativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.- El Director Gerente, José L. García de Arboleya Tornero.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se convoca diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.

De Conformidad con lo previsto en el Art. 20 del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, del Ministerio de Sanidad y Consumo y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 135/1991, de 16 de julio

RESUELVO:

Convocar el siguiente puesto directivo del Hospital «Princesa de España», de la Gerencia Provincial de Jaén:

Un Director Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Titulación Superior o Media (Preferentemente Ciencias Económicas).

Se valorará:

Experiencia en Sistema Contable de Gastos, Inversiones y Tesorería propia del SAS superior a tres años.

Elaboración de anteproyecto de presupuestos, Gestión de Recursos Humanos, Contratación, Nóminas, etc.

Conocimiento elemental de Sistemas Informáticos.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del SAS de Jaén, sita en Poseo de la Estación nº 15 o en el propio Hospital «Princesa de España», Carretera Bailén-Motril, s/n, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Curriculum Vitae.

Documentación acreditativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.- El Director Gerente, José L. García de Arboleya Tornero.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.

De Conformidad con lo previsto en el Art. 20 del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, del Ministerio de Sanidad y Consumo y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 135/1991, de 16 de julio

RESUELVO:

Convocar los siguientes puestos directivos de Distritos de Atención Primaria, de la Gerencia Provincial de Almería:

Un Administrador Distrito Centro

Titulación Superior o Media.

Un Administrador Distrito Levante-Alto Almanzora

Titulación Superior o Medio.

La selección se realizará en base a los criterios establecidos en la Nota Circular 2/1990 de 30 de marzo del Servicio Andaluz de Salud.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del SAS de Almería, sita en Carretera de Ronda, nº 101, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Currículum Vitae.

Documentación acreditativa.

Memoria funcional: «Líneas generales para la gestión de cursos en un Distrito de Atención Primaria».

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Director Gerente, José L. García de Arboleya Tornero.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.

De Conformidad con lo previsto en el Art. 20 del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, del Ministerio de Sanidad y Consumo y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 135/1991, de 16 de julio

RESUELVO:

Convocar los siguientes puestos directivos del Hospital de «Torrecárdenas», de la Gerencia Provincial de Almería:

Un Director Económico Administrativa

Titulación Superior o Media (Preferentemente Ciencias Económicas o similar).

Un Director de Servicios Generales

Titulación Superior o Media (Preferentemente Ciencias Económicas o similar o Ingeniería Industrial).

Un Director de Enfermería

Titulación Media: ATS/ Diplomado en Enfermería.

Un Subdirector Económico Administrativo

Titulación Superior o Media.

Un Subdirector de Servicios Generales

Titulación Superior o Media.

Un Subdirector de Enfermería

Titulación Media: ATS/Diplomado en Enfermería.

En todos los casos se valorará:

Experiencia en Gestión Hospitalaria.

Cursos o Diplomas de Administración Sanitaria.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Hospital «Torrecárdenas», en el plazo de quince días, o partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Currículum Vitae.

Documentación acreditativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Director Gerente, José L. García de Arboleya Tornero.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.

De Conformidad con lo previsto en el Art. 20 del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, del Ministerio de Sanidad y Consumo y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 135/1991, de 16 de julio

RESUELVO:

Convocar los siguientes puestos directivos de Distritos de Atención Primaria, de la Gerencia Provincial de Jaén:

Un Director Distrito Jaén

Titulación Superior.

Un Administrador Distrito Jaén

Titulación Superior o Media.

Un Coordinador de Epidemiología y Programas Distrito Jaén.

Titulación Superior.

Un Coordinador de Epidemiología y Programas Distrito Alcalá la Real

Titulación Superior.

Un Coordinador de Enfermería Distrito Andújar

Titulación Media: ATS/Diplomada en Enfermería.

Un Coordinador de Enfermería Distrito Alcalá la Real.

Titulación Media: ATS Diplomado en Enfermería.

Un Coordinador Área del Medicamento Distrito Nordeste

Titulación Superior: Licenciado en Farmacia.

La selección se realizará en base a los criterios establecidos en la Nota Circular 2/1990 de 30 de marzo del Servicio Andaluz de Salud.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del SAS de Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 15, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Currículum Vitae.

Documentación acreditativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Director Gerente, José L. García de Arboleya Tornero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a la Empresa Municipal de Promoción de Alcalá, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere

competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a la Empresa Municipal de Promoción de Alcalá, S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1991, publicado en el BOP número 106 de 11 de mayo de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 6.231 m² que está situada dentro del ARI nº 24, y que se destinará a la construcción de viviendas, está inscrito en el

Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al tomo 883, libro 540, folio 25, finca nº 30.456, inscripción 1º.
La valoración es de 12.462.980 ptas.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la Disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas este Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 delega en los Delegados de Gobernación la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Artº. 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Primero. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del precitado Decreto.

Almería, 15 de julio de 1991.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

ANEXO CORPORACIONES LOCALES

- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de PATERNA DEL RIO.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para obras municipales y adquisición de mobiliario.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de ALMERIA
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para gastos de traslado de muebles y enseres en Barrio "Los Almendros" y compra mobiliario del Servicio/ de Protección Civil.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de ALHAMA DE ALMERIA
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para gastos de traslado, limpieza y amueblamiento de nuevo edificio en que se instalará el Ayuntamiento.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de RAGOL.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 600.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para adquisición de mobiliario y enseres de oficina.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de ALHABIA.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para Obras del Consultorio Médico.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de LIJAR.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para Obras de un complejo polideportivo municipal.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de BENTARIQUE.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para Obras de reparación de edificio municipal.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de BERJA.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para adquisición de mobiliario para la apertura del nuevo edificio del Ayuntamiento.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de OLULA DE CASTRO.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para obras en el Ayuntamiento.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de ILLAR.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para gastos de mobiliario de la nueva casa consistorial.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de RIOJA.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para Obras de acondicionamiento de la nueva Casa Consistorial y adquisición de mobiliario y enseres de oficina.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de TABERNO.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para Obras de Biblioteca Pública.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de ALCOLEA.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para Obras de Reparación.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de VICAR.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 994.025 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para Medios materiales para la Plantilla de Policía Local.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de CERCOS.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para proceder a reparación de edificio municipal.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de CANTORIA.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para financiación de obras.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de VIATOR.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para obras de construcción de la Casa de la Cultura y adquisición de mobiliario.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de VELEFIOUE.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para obras de infraestructura.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de LAUJAR DE ANDARAX.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para obras de reparación en el Municipio.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de ALCONTAR.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Para acometida de obras de mejora de las plazas principales del pueblo.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de PURCHENA.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Mejoras en local de uso público.

- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de BAYARCAL.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 1.000.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Obras municipales.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de EL EJIDO.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 500.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Mobiliario centro público.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de ZURGENA.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 318.475 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Reparaciones en edificios municipales.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de NIJAR.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 600.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Reparación edificio público.
- CORPORACION BENEFICIARIA: Ayuntamiento de ZURGENA.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 212.812 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Reparación en muro de contención.

ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

- ASOCIACION BENEFICIARIA: Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 800.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Realización de Exposición y Festival "Día de Andalucía".
- ASOCIACION BENEFICIARIA: LA FRONTERA.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 733.190 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Gastos para estimular capacidad creativa de enfermos psicóticos.
- ASOCIACION BENEFICIARIA: ZURCATNAS
- SUBVENCION CONCEDIDA: 900.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Inminente construcción de una Residencia para "mayores" ubicada en los locales de los antiguos colegios públicos.
- ASOCIACION BENEFICIARIA: ASOCIACION DE VECINOS "LOS LLANOS"
- SUBVENCION CONCEDIDA: 250.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Gastos de la guardería de servicio comedor, mantenimiento y vigilancia del edificio y administración del mismo.
- ASOCIACION BENEFICIARIA: U.A.E.F.
- SUBVENCION CONCEDIDA: 500.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Programación de charlas explicativas por las distintas comarcas de esta provincia para promover el asociacionismo entre los agricultores.
- ASOCIACION BENEFICIARIA: ASOCIACION CULTURAL FRANCISCO LARGO CABALLERO

- SUBVENCION CONCEDIDA: 116.810 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Organización de una Colonia de Vacaciones Infantiles.
- ASOCIACION BENEFICIARIA: MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA
- SUBVENCION CONCEDIDA: 600.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Trabajo social con marginados.
- ASOCIACION BENEFICIARIA: HOGAR DEL VETERANO DE LA GUARDIA CIVIL
- SUBVENCION CONCEDIDA: 200.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Hacer frente a los gastos ocasionados por Actividades Culturales y Recreativas.
- ASOCIACION BENEFICIARIA: ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS I.P.P. "VALLE DEL ANDARAX".
- SUBVENCION CONCEDIDA: 300.000 Ptas.
- DESTINO DE LA SUBVENCION: Hacer frente a los gastos ocasionados por mobiliario y enseres.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se conceden ayudas económicas por importe de cinco millones cuatrocientas noventa y tres mil ciento ochenta y cinco pesetas a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales, a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1. Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 5.493.185 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión literal del asiento contable practicado.

Cádiz, 9 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

| AYUNTAMIENTO | DENOMINACION OBRA | SUBVENCION | PRESTAMO | TOTAL |
|---------------|-------------------------------------------------|------------|-----------|-----------|
| Algódonalés | Pista parapente | | 1.200.000 | 1.200.000 |
| Benalup | Instalaciones y equipamiento edificio municipal | | 1.000.000 | 1.000.000 |
| Chiclana Fra. | Reparación cuartos de baño Barriada Solagitas | | 1.485.207 | 1.485.207 |
| Grazalema | Reparación y mejora campo de fútbol | | 807.978 | 807.978 |
| Villaluenga | Adquisición vehículo Policía Municipal | 600.000 | 400.000 | 1.000.000 |
| | TOTALES | 600.000 | 4.893.185 | 5.493.185 |

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), una subvención por importe de un millón setecientos dos mil seiscientos cinco pesetas para paliar los daños causados por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villamartín, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Resultando que los motivos expuestos en dicho solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Villamartín una subvención por importe de 1.702.605 ptas., para la obra denominada «Reposición firme, saneamiento y mejora conaleta en Colle Málogo y Calle Burgos».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 22 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación Deportiva Cultural-Recreativa y Benéfica Burreña de Conil de la Frontera (Cádiz) una subvención por importe de setecientos ochenta mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, en su artículo 1° C).

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada «Asociación Deportiva Cultural-Recreativa y Benéfica Burreña» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestas en dicha solicitud se adecúan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios,

HE RESUELTO

1°. Conceder a la Asociación Deportiva Cultural-Recreativa y Benéfica «Burreña», una subvención por importe de 780.000 ptas., para la «Reparación Campo de Fútbol».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiario la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinados las

subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 22 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar (Cádiz) una subvención por importe de un millón de pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, en su artículo 1° B).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algar, sobre subvención para la «Realización de Estudio de Viabilidad», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidos en el artículo 1° B) del citado Decreto.

Resultando que estudiada la petición y fundamentado en que es un servicio cuyo finalidad está relacionado directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3.315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1° B), párrafo 5° del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento oportuno la documentación requerida en el Artículo 3° de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1° de la citada orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Algar la cantidad de 1.000.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgado mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 26 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) una subvención por importe de setecientos cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, en su artículo 1° A).

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Villamartín, sobre subvención para la obra denominada «Limpieza Márgenes Río Guadalete» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no comporten inversión recogidos en el artículo 1° A) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio local cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1° A), párrafo 2° del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989,

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO:

1º. Conceder al Ayuntamiento de Villamartín la cantidad de 746.544 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 27 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romérola.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede una subvención por importe de dos millones doscientas treinta y dos mil pesetas a los Ayuntamientos de Alánis, El Coronil y El Saucejo.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a los finalidades previstas en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO

1º. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de dos millones doscientas treinta y dos mil ptas.

2º. Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los Arts. 79 y 80 de la L.P.A., de 18 de junio de 1958.

3º. Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.- El Delegado, José M. Cabrera Rodríguez.

ANEXO I

| AYUNTAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------------|
| Alánis | «Equipamiento y mobiliario Residencia Tercera Edad» | 1.000.000 |
| El Coronil | «Suministro de Agua Potable» | 1.000.000 |
| El Saucejo | «Hogar de la Tercera Edad» | 232.000 |
| | TOTAL SUBVENCION | 2.232.000 |

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Peña Cultural Carnavalesca Los Jabigueros de Coñil de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de setecientas ochenta y cinco mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada «Peña Cultural Carnavalesca Los Jabigueros» de Coñil de la Frontera al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecúan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios,

HE RESUELTO:

1º. Conceder a la Peña Cultural Carnavalesca «Los Jabigueros» de Coñil de la Frontera, una subvención por importe de 785.000 ptas. para las «Actividades Culturales».

2º. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 28 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

Resolución de 2 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para viviendas de autoconstrucción.

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, se da cuenta de la tramitación y aprobación de las cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de tres parcelas para viviendas de autoconstrucción.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y

ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, por el que se acuerda la cesión gratuita de tres parcelas de propiedad municipal, siendo su descripción la que figura en el Anexo.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de tres parcelas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la autoconstrucción de viviendas y propiedad del Ayuntamiento de San Roque.

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de San Roque.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 2 de diciembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

A N E X O

SOLAR A-TARAGUILLA

Urbana: Con una superficie de 571 m², tiene forma rectangular, solar denominado A en el Estudio de Detalle del área TA-6 en la Barriada de Taraguilla, en este término municipal y limita por el Norte con parcela denominada B en dicho Estudio de Detalle en línea de 41 mts.; por el Sur con vía pública de 10 mts. de ancho en línea de 46,85 mts.; por el Este con parcela E en dicho Estudio de Detalle en línea de 12,20 mts.; y por el Oeste, con zona verde denominado G en línea de 12,20 mts. Se segrega de la finca n.º 9.702, inscripción 1.º, tomo 598, libro 155, folio 80.

LA TORRECILLA

Urbana: Con una superficie de 917,50 m², tiene forma rectangular, parcela denominada A en el Estudio de Detalle SR-13 en la Torrecilla en la ciudad de San Roque; linda al Norte con terrenos de Francisco Collado en línea de 73,40 mts.; al Sur con calle peatonal en línea de 73,40 mts.; al Este en línea recta de 12,50 mts. con vía pública; y al Oeste con la Avenida de Europa (vial principal de acceso) en línea de 12,50 mts. Se segrega de la finca n.º 671 triplicado, inscripción 13, tomo 249, libro 56, folio 177.

SOLAR DE LA ESTACION

Urbana: Con una superficie de 571,57 m², tiene forma rectangular y limita al Norte en línea recta de 12,2 mts. con finca matriz; al Sur en línea de 12,20 mts. con finca matriz; al Este en línea de 46,85 mts. con finca matriz y al Oeste en línea de 46,85 mts. con futura calle de acceso. Se segrega de la finca n.º 5.166, tomo 423, libro 96, folio 233.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) una subvención por importe de un millón de pesetas al amparo de la establecido en el Decreto 117/89.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de San Roque, sobre subvención para la obra denominada «Reparación Red de Pluviales en la Barriada Estación» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no compartan inversión recagadas en el artículo 1.º A) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio local cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1.º A) del párrafo 2.º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria,

Resultando que el Ayuntamiento aportó la documentación requerida en el Artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989,

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención,

Y en uso de las facultades que el Artículo 1.º de la citada orden de 2 de junio 1989, me atribuye.

RESUELVO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de San Roque la cantidad de 1.000.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2°. Notificar su otorgamiento al citada Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante Certificación de ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicada y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 2 de diciembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Padres de Alumnos El Parque, del CP Juan Armario de Alcalá de los Gazules (Cádiz), una subvención por importe de cincuenta mil pesetas al amparo de la establecido en el Decreto 117/89.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominado «Asociación de Padres de Alumnos El Parque, del CP Juan Armario de Alcalá de los Gazules al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios,

HE RESUELTO:

1°. Conceder a la Asociación de Padres de Alumnos «El Parque» del CP «Juan Armario» de Alcalá de los Gazules, una subvención por importe de 50.000 pts. para el «Viaje Recreativo Cultural».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las

correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 3 de diciembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la entidad denominada Peña Flamenca Conileña Salvador Perriñez de Conil de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de setecientos ochenta y cinco mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada «Peña Flamenca Conileña Salvador Perriñez» de Conil de la Frontera al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con datación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios,

HE RESUELTO :

1°. Conceder a la Peña Flamenca Conileña «Salvador Perriñez» de Conil de la Frontera, una subvención por importe de 785.000 pts. para el «Desarrolla y difusión del Flamenco».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 4 de diciembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz) una subvención por importe de doscientas cincuenta mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para la instalación de una depuradora» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidos en el artículo 1° B) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1° B), párrafo 2° del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria,

Resultando que el Ayuntamiento aporte la documentación requerido en el Artículo 3° de la Orden de 2 de junio de 1989,

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención,

Y en uso de las facultades que el Artículo 1° de la citada orden de 2 de junio 1989, me atribuye.

RESUELVO :

1°. Conceder al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario la cantidad de 250.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante Certificación de ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado o creditivo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 4 de diciembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden de 21 de enero de 1991.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Resultando, que estudiada la petición y motivada en que se estima beneficioso para el Ayuntamiento solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionado por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1° B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3° de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando, que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el artículo 5° de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo 5° de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

RESUELVO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera la cantidad de 1.850.000 ptas, en concepto de subvención para la

obra denominada «Reparación de Alcantarillado en Jimena de la Frontera».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 9 de diciembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica para el personal funcionario y no laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

El párrafo 1 del Artículo 4° del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

Lo Resolución de 5 de julio de 1991, de esta Secretaría General (BOJA del 9) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1991 para el personal funcionario y no laboral entre los distintos modalidades de ayudas.

Por otro lado, la Resolución de esta Secretaría General de 14 de noviembre de 1991 (BOJA del 22) hacía públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

Concluido el plazo de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarta, párrafo segundo, de la Resolución anterior, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada anteriormente,

HA RESUELTO :

Primero: Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Secretaría General de 14 de noviembre de 1991 (BOJA del 22), ordenado alfabéticamente.

Segundo: Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral excluido en dicha modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero: Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto: Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previa al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichos recursos podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de la establecida en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas en sobre abierta para su sellado).

Sevilla, 23 de diciembre de 1991.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica para el personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

El párrafo 1 del Artículo 4° del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 24 de junio de 1991 (Boja del 29), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 29 de junio de 1991, de esta Secretaría General (BOJA del 2 de julio) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1991 para el personal laboral entre los distintos modalidades de ayudas.

Por otro lado, la Resolución de esta Secretaría General de 14 de noviembre de 1991 (BOJA del 22) hacía públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

Concluido el plazo de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto, párrafo segundo, de la Resolución anterior, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Final Primero de la Orden citada anteriormente,

HA RESUELTO :

Primero: Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Secretaría General de 14 de noviembre 1991 (BOJA del 22), ordenado alfabéticamente.

Segunda: Publicar el listado definitivo del personal laboral excluido en dicha modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero: Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las tablones de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en los distintas provincias.

Cuarto: Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichos recursos podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de la establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 23 de diciembre de 1991.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas de acción social, modalidad estudios, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Por Resolución de esta Secretaría General, de 11 de abril de 1991 (BOJA del 16), se convocaron ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Asimismo, por Resolución de 26 de noviembre de 1991 (BOJA del 29), se hicieron públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las mencionadas ayudas para los citados ejercicio y personal.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones a los referidos listados, vistas las mismas de acuerdo con las bases y cuantías establecidas en la antedicha Resolución de convocatoria, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En consecuencia, o propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V. del convenio colectivo del personal laboral, esta Secretaría General

HA RESUELTO:

Primero: Publicar el listado definitiva del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo: Publicar el listado definitivo de excluidos en las referidos ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero: Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto: Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública.

Dichos recursos podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 27 de diciembre de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se conceden ayudas a diversas Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1991.

Por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 30 de septiembre de 1991 (BOJA del 8 de octubre) se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas, destinando a las mismas un total de 75.000.000 de ptas.

Asimismo, por Resolución de 29 de noviembre de 1991 (BOJA del 3 de diciembre), se concedieron ayudas a determinadas Juntas de Personal y se excluyeron a otras, dándoles plazo para presentar las oportunas reclamaciones.

Terminado dicho plazo, examinada la documentación, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA RESUELTO:

Primero: Conceder ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1991, para el desarrollo de las actividades formativas, culturales o recreativas a las Juntas de Personal relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con los importes y para las actividades que asimismo se mencionan, de acuerdo con el punto Sexto de la Resolución de 30 de septiembre de 1991, mencionada.

Segundo: Denegar, por las causas que se indican, la ayuda solicitada con el mismo fin por la Junta de Personal que se relacionan en el Anexo II.

Tercero: Las Juntas de Personal beneficiarias de las ayudas quedan obligadas, tal como se recoge en el punto Undécimo de la Resolución de convocatoria citada, a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Acción Social) con anterioridad al 30 de septiembre de 1992.

Cuarto: En el caso de que alguna Junta de Personal beneficiaria de esta modalidad de ayuda no aplicara en su totalidad la cantidad adjudicada a las actividades para las que aquella fue concedida, vendrá obligada a ingresar en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía la parte no aplicada, dando cuenta de dicho ingreso al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Quinto: Contra lo establecido en la presente Resolución, las Juntas de Personal interesadas podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

ANEXO I

CADIZ

SERVICIOS PERIFERICOS

| | |
|------------------------|------------------|
| Viaje cultural | 1.800.000 |
| Conferencias | 300.000 |
| Campamento juvenil | 500.000 |
| Actividades deportivas | 1.000.000 |
| TOTAL CONCEDIDO | 3.600.000 |

CORDOBA

PERSONAL DOCENTE

| | |
|--------------------------------|------------------|
| Homenaje profesores jubilados | 1.000.000 |
| Convenio colaboración cultural | 3.050.000 |
| TOTAL CONCEDIDO | 4.050.000 |

INSTITUCIONES SANITARIAS

| | |
|------------------------|------------------|
| Actividades deportivas | 1.200.000 |
| Actividades culturales | 1.300.000 |
| Fondo bibliográfico | 400.000 |
| Viajes culturales | 600.000 |
| TOTAL CONCEDIDO | 3.500.000 |

HUELVA

SERVICIOS PERIFERICOS

| | |
|---------------------------|------------------|
| Viaje recreativo cultural | 4.050.000 |
| TOTAL CONCEDIDO | 4.050.000 |

INSTITUCIONES SANITARIAS

| | |
|---------------------------|------------------|
| Visita cultural a Sevilla | 1.800.000 |
| TOTAL CONCEDIDO | 1.800.000 |

PERSONAL DOCENTE

| | |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|
| Actividades culturales | 1.340.000 |
| Fondos bibliográficos | 200.000 |
| Actividades deportivas | 110.000 |
| Jornadas profesionales y estudio sobre problemática profesorado | 1.400.000 |
| Viaje recreativo | 1.000.000 |
| TOTAL CONCEDIDO | 4.050.000 |

A N E X O II**PERSONAL DEL I.A.R.A.**

No remite proyecto de las actividades detallando temporalización y presupuesto específico de cada actividad.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo complementario de ayudas de acción social, modalidad préstamos para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Por Resolución de 19 de septiembre de 1991, de esta Secretaría General para la Administración Pública (BOJA de 4 de octubre), se hicieron públicos los listados definitivos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Entre las modalidades de ayudas resueltas por la mencionada disposición se encontraba la de «Préstamos».

En el punto cuarto de la referida Resolución se indicaba que «los relacionados a continuación de D. Fernando Saborido Pizarro forman una lista de espera, por el orden en que dichos listados aparecen, al objeto de proceder, en el momento en que puedan hacerse efectivos los remanentes (de otros ayudados), o adjudicar préstamos hasta agotar el presupuesto total de Acción Social de los mencionados ejercicio y personal, todo ello de acuerdo con lo que se dispone en la Base General Segunda de la (...) Resolución de convocatoria».

Conocidos los remanentes de otras ayudas a que hacía referencia el punto transcrito anteriormente, procede publicar el listado definitivo complementario de ayudas de Acción Social, modalidad «Préstamos», para el personal laboral, ejercicio de 1990.

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V., esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO :

Primero: Destinar a la modalidad de ayuda de Acción Social «Préstamos» (personal laboral, ejercicio de 1990) la cantidad de 64.760.000 ptas., como consecuencia de los remanentes habidos en otras modalidades de ayudas de los mismos personal y ejercicio, en virtud de lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 18 de octubre de 1990, de convocatoria general de ayudas de Acción Social.

Segundo: Publicar el listado definitivo complementario de beneficiarios de ayudas de Acción Social, modalidad «Préstamos», para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990, a que se refería el punto Cuarto de la Resolución de esta Secretaría General de 19 de septiembre de 1991 (BOJA del 4 de octubre).

Tercero: Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previa al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichos recursos podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071, Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas en sobre obierto para su sellado).

Sevilla, 27 de diciembre de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la Universidad de Sevilla, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las I Jornadas de Empresas Públicas Andaluzas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Universidad de Sevilla para sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las «I Jornadas de Empresas Públicas Andaluzas».

Sevilla, 19 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, con motivo de la obra que se cita. (2-SE-282).

Obra: 2-SE-282. Viaducto de San Juan de Aznalfarache a Tomares. Construcción de nuevo puente y accesos.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el 13 de enero de 1992 a las 10 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en C/ O'Donnell, 21 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de San Juan de Aznalfarache

1. Nogales Vero y otros. 50.000 m².
2. Ugrana, S.A. 8.830 m².
3. Ibérica Osuna, S.A. 33.088 m².
4. Rosario Amate Andrés. 1.040 m².
5. Arrocerías Hervás. 1.680 m².

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar gastos de la Organización del Salón Internacional del Caballo de dicha raza.

La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, que desarrolló una importante labor en pro de la misma, ha organizado el Salón Internacional del Caballo, que se ha celebrado en Sevilla los días 26 de noviembre al 1 de diciembre, de este año.

En la ganadería andaluza destaca por su importancia y tradición el Caballo de Pura Raza Española, de gran prestigio y fama a nivel tanto nacional como internacional. De ahí el interés de la celebración de este Certamen que puede redundar en una mayor potenciación de la actividad económica alrededor de esta raza.

La necesidad que dicho certamen se haga con las máximas garantías y la insuficiencia de la citada Asociación para hacer frente al importante esfuerzo, tanto económico como organizativo, que supone esta celebración, motivan que la Consejería de Agricultura y Pesca considere conveniente conceder una ayuda para los gastos de organización de dicho certamen.

En consecuencia y a tal fin:

DISPONGO:

1°. Conceder a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española una subvención de diez millones de pesetas, para atender a los gastos de preparación y desarrollo del Salón Internacional del Caballo de Pura Raza Española, celebrada en Sevilla los días 26 de noviembre al 1 de diciembre de 1991.

2°. El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, que podrá ser efectuado de una sola vez por el total o dividido en varias partes, se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la citada Asociación en las citadas labores de preparación y desarrollo del certamen.

3°. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

4°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del personal laboral de las Universidades Andaluzas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de Las Universidades Andaluzas recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de noviembre de 1991, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 28 de octubre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Capítulo I. Disposiciones generales y determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1º. El presente convenio establece y regula las normas por las cuales se han de regir las condiciones de trabajo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

Artículo 2º. Las partes que conciertan este Convenio son por una parte las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y

Sevilla y el personal laboral de las mismas, representado por los Sindicatos mayoritarios y legitimados, CC.OO. y FETE.U.G.T.

Capítulo II. Ambito de aplicación y Vigencia.

Artículo 3º. Ambito funcional. Este Convenio obliga a las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, así como a todos los Centros y Servicios de cada una de las citadas Universidades.

Artículo 4º. Ambito Personal. Las normas del presente Convenio se aplicarán a todo el personal que se encuentre vinculado a las Universidades de Andalucía en virtud de la relación jurídico laboral formalizada por el Rector y que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los respectivos presupuestos de dichas Universidades.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo los trabajadores acogidos a Convenios Colectivos "a extinguir".

Artículo 5º. Período de vigencia. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo su duración hasta el 31 de Diciembre de 1.992. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.991.

Artículo 6º. Negociación de las condiciones económicas. Las condiciones económicas serán negociadas anualmente para su efectividad al 1 de enero de cada ejercicio.

Artículo 7º. Denuncia, Prórroga y Revisión. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia, señalado en el artículo 5º., y en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado, por períodos anuales completos. Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo, o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 8º. Compensación y Absorción. Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto y en cómputo anual a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Artículo 9º. Indivisibilidad del Convenio. Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

Artículo 10º. Condiciones más Beneficiosas. Se respetarán, manteniéndose estrictamente "ad personam" y no absorbibles, las condiciones particulares que con carácter global y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio y vengán derivadas de normas preexistentes y/o convenios colectivamente.

CAPITULO III. COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA.

Artículo 11º.

1. Se constituye una Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Entidades administrativas y judiciales correspondientes.

2. Dicha Comisión estará integrada por diez representantes de los trabajadores, proporcionalmente según los resultados de las últimas elecciones sindicales y el mismo número de vocales, en representación de las Universidades; la presidencia de dicha Comisión la ostentará la persona que ambas representaciones conjuntamente designen.

3. Las Universidades y cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Comisión podrán ser asistidas en las reuniones por un máximo de dos asesores, cada una de ellas.

4. Corresponde específicamente a la Comisión:

A) Todo lo referente al seguimiento e interpretación del Convenio.

B) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda la modificación, supresión o creación de categorías, especialidades o niveles.

C) Recibir, conocer y estudiar cuando proceda los informes de las Gerencias, Comités de Empresa, Secciones Sindicales o de cualquier trabajador, para coordinar actuaciones en los expedientes de clasificación profesional, catálogo de puestos de trabajo y también las resoluciones correspondientes.

D) Conocer cualquier conflicto colectivo que se suscite, en el ámbito de este convenio, como requisito para su consideración de lícitud.

E) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la Comisión las propuestas correspondientes.

- F) Determinar los procedimientos generales a seguir en materia de concursos de traslado y promoción o cualquier otra materia.
- G) Recabar toda clase de información relacionada con las gestiones de su competencia y por el conducto que se establezca en el Reglamento.
- H) Cualquier otro tema que le sea asignado en el articulado de este Convenio.
- I) La Comisión continuará vigente hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio.

5. Los acuerdos de la Comisión serán recogidos en Actas, donde constará la fecha de su eficacia y el número de orden, vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexarán, remitiéndose copia de los mismos a los Comités de Empresa y a las Gerencias de las Universidades y al BOJA para su publicación si procede.

La Comisión hará público sus acuerdos y propuestas en temas de interés general, o cuando afecte a un número significativo de trabajadores, debiendo exponerse en el plazo máximo de 30 días en los tablones de anuncios de las distintas universidades.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de una de las partes, debiendo reunirse como máximo a los 15 días siguientes a la solicitud, en caso de solicitarlo más del 50% de una de las partes.

CAPITULO IV. PROVISION DE VACANTES, CONTRATACION E INGRESOS.

Artículo 12º. El procedimiento para la provisión de vacantes del personal laboral fijo, que se produzca en el ámbito de aplicación de este Convenio, se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y seguirá por riguroso orden de prelación las siguientes fases:

- reingreso de excedentes voluntarios.
- concurso de traslados.
- concurso de promoción interna.
- nuevo ingreso.

Para todo lo referente a contratos, prórrogas, finiquitos, etc., será de aplicación en este Convenio lo establecido en la Ley 2/1991, de 7 de enero sobre "Derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación".

Artículo 13º. Será aplicable en este Convenio lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos (Boletín Oficial del Estado del 30).

Artículo 14. Contratación por sustitución. Sólo se podrán hacer contratos eventuales por sustitución del personal en situación de enfermedad, accidente de trabajo y por ausencia justificada de un trabajador en un periodo inferior a un año o excedencias especiales. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra contratación eventual que sea presupuestariamente autorizada.

Artículo 15º. Los trabajadores en plantilla tendrán derecho a promoción o ascenso a través de pruebas (concurso, oposición o concurso-oposición), en convocatoria restringida, que se establezcan para la adjudicación de plazas vacantes o de nueva creación. Siempre que estos cumplan los requisitos acordes con la categoría y función a desempeñar.

Con la suficiente antelación y máxima publicidad, la Universidad, en los tablones de anuncios de todos los Centros comunicará los puestos de trabajo que deban cubrirse, así como, los requisitos mínimos exigidos y el perfil de la plaza a ocupar, debiendo estar expuestos durante diez días hábiles, como mínimo.

Todas las vacantes saldrán a concurso, ya sea por traslado o ascenso, salvo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

A) Las pruebas restringidas para ascenso han de realizarse tras la resolución del concurso de traslado. A dichas pruebas podrá concurrir el personal laboral fijo.

B) Las plazas que no se cubran por concurso de traslado o por concurso de ascenso serán cubiertas mediante convocatoria libre.

C) El tipo de pruebas serán fijadas por la Gerencia y el Comité de Empresa y se llevará a cabo por un Tribunal compuesto por:

- El Gerente por delegación del Rector.
- Dos representantes de la Universidad designados por el Rector.
- Dos miembros del Comité de Empresa o aquellos en quien delegue.
- El Jefe del Servicio o de la Sección de Personal de la Universidad que actuará como Secretario con voz pero sin voto.
- El Presidente será nombrado por el Rector de entre los miembros del Tribunal designado por él y votará en caso de empate.

D) La Universidad, a propuesta de los Tribunales, podrá designar asesores especiales. Los asesores se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

Artículo 16º. Periodo de Prueba. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 14.

Artículo 17º. Traslados.

- En materia de traslados se estará a lo dispuesto en el artº.40 del Estatuto de los Trabajadores.
- En las convocatorias de los concursos de traslados se establecerán dos fases:

a) Traslados internos: El personal laboral de cada Universidad tendrá derecho a participar en concursos de traslados dentro de su propia categoría profesional.

b) Traslado entre Universidades: El trabajador interesado en trasladarse a un puesto de su categoría o inferior, habrá de enviar su solicitud a la Universidad y al Comité de Empresa donde desee su traslado, así como una copia a la Comisión de Interpretación y Vigilancia, con el informe previo de la Universidad en que se encuentre destinado y de su Comité de Empresa. No podrá negarse ningún traslado si hay vacantes de igual categoría en la Universidad receptora; ésta podrá reservarse el derecho de establecer pruebas para los casos de distintas categorías.

Si procede la admisión, se reconocerá la antigüedad del trabajador en su destino de origen, aplicada en su caso, a su nueva categoría.

3. Con respecto a los traslados de personal universitario de otras Comunidades Autónomas, se respetará el principio de reciprocidad.

4. Durante el embarazo, cuando exista riesgo para la salud de la madre o del feto y previa prescripción facultativa del médico de empresa o de la Seguridad Social o acuerdo del Comité de Salud Laboral, se podrá cambiar de puesto de trabajo, respetando el mismo salario y su reincorporación al puesto anterior al traslado, una vez desaparezca la situación de embarazo o de permiso por maternidad.

CAPITULO V. CLASIFICACION PROFESIONAL.

Artículo 18º.

1. La Clasificación Profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales.

2. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasificará en los Grupos siguientes:

Grupo I. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente Título de Licenciados, Arquitecto o Ingeniero, expedido por la Facultad o Escuela Técnica Superior, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulado Superior, en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

Grupo II. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Técnico Medio en Relación de Puesto de Trabajo del Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

Grupo III. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

Grupo IV. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que estén en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente, con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del grupo IV en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

Grupo V. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que estén en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del grupo V en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

3. A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III, IV y V, la experiencia laboral se valorará mediante el establecimiento previo de los criterios necesarios para ello entre la Gerencia y el Comité de Empresa, exigiéndose en todo caso la acreditación documental correspondiente.

4. El encuadramiento de las distintas categorías profesionales en los grupos anteriores, así como la definición de cada una de ellas se recoge en el Anexo 2.

Artículo 19. Trabajo de superior e inferior categoría.

1. En los casos que por ausencia o baja temporal de algún trabajador se prevea que pueden producirse graves perjuicios en el servicio, la Gerencia, previa comunicación al Comité de Empresa, podrá designar como suplente otro trabajador de la Universidad, preferentemente de la misma categoría. El trabajo informado favorablemente constará en el expediente del trabajador, y podrá ser considerado como mérito para ocupar plaza en propiedad a través de la correspondiente prueba.

2. Mientras se desempeñen funciones de superior categoría, pero

no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, según la legislación vigente.

3. Si, por necesidades perentorias o imprevisibles, la Universidad precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional con el conforme del Comité de Empresa.

Artículo 20º. El personal cuya capacidad haya disminuido por edad u otras circunstancias, será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin merma salarial ni profesional, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad, previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

En el caso de personal que hubiera tenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión por las comisiones técnicas de la Seguridad Social compatible con el ejercicio de profesión u oficio, se le señalará la nueva clasificación que le corresponda sin que sus retribuciones totales supongan merma salarial, arbitrándose si procede un complemento personal revisable y no absorbible.

Por la Universidad deberán hacerse accesible los locales y puestos de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

CAPITULO VI. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONALES.

Artículo 21º.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación profesional, el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales y a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, organizados por la Universidad u otros Organismos, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho asimismo a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración, en las condiciones que se determinen con la participación de los representantes de los trabajadores y no excediendo en ningún caso de diez días al año.

3. Las Universidades directamente o en régimen de concierto con Centros oficiales o reconocidos, organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional en supuestos de transformación o modificación funcional de las Universidades.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

Estos cursos se organizarán al menos cada dos años.

4. Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, al menos una vez cada dos años, a proponer y realizar cursos de formación profesional específico siendo su duración máxima de dos semanas a efecto de permiso retribuido. Dichos cursos deberán ser aprobados previamente por la Gerencia.

5. Las Universidades realizarán un estudio de necesidades de formación profesional.

6. El Comité de Empresa y la Universidad podrán organizar cursos para el personal de las mismas, los cuales podrán considerarse equivalentes a la categoría profesional para la que facite dicho curso.

7. Cuando por la asistencia a estos cursos, el trabajador tenga que desplazarse fuera de su residencia habitual, percibirá la dieta correspondiente. El pago de las dietas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artº.35 del Convenio.

CAPITULO VII. JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO.

Artículo 22º.

1. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales. La jornada normal se efectuará de lunes a viernes, de forma continuada, en turnos de mañana o tarde, excepto para los puestos de trabajo contemplados en el apartado 3 de este artículo, garantizándose el funcionamiento de los servicios necesarios los sábados por la mañana, previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa, estableciéndose los correspondientes turnos, no siendo admisible que sea el mismo trabajador quien, con carácter permanente, o casi permanente, trabaje sábados, domingos y festivos y libre un día.

2. Borario. La distribución de horario de la jornada corresponde a la Gerencia de las Universidades, previo informe del Comité de Empresa.

3. Constituyen la excepción prevista en el apartado 1 de este artículo:

A) Los puestos de trabajo que conlleven la realización de jornada laboral en sábados por la tarde, domingos y días declarados festivos tanto por la autoridad laboral como por el Rectorado, tales como Técnicos Auxiliares de Seguridad, personal al servicio de Colegios Mayores, Comedores e instalaciones deportivas, y los debidamente justificados ante la Gerencia, previo informe del Comité de Empresa, que no estarán sometidos a la jornada de lunes a viernes.

B) Los puestos de trabajo del personal al servicio de Colegios Mayores, comedores, Coordinadores de Servicios y Encargados de Equipo, que por sus especiales circunstancias, así apreciadas por la Gerencia, previo informe del Comité de Empresa, no estarán sometidos al régimen de jornada continuada temporal o permanente.

El personal que preste servicios en los laboratorios podrá tener jornada partida durante el periodo de impartición de prácticas docentes, siempre que éstas se realicen por la mañana y por la tarde y no pueda cubrirse este servicio por turnos, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

C) El personal que disfrute de comida, vivienda o mayores vacaciones, en cuyo caso, tendrá una jornada de trabajo que se fijará por la Gerencia junto con el Comité de Empresa, siempre que no suponga más de nueve horas diarias y menos de doce horas de descanso consecutivo y no supere en cómputo anual el promedio de treinta y siete horas y media semanales (mil seiscientos treinta y siete horas anuales).

4. Si el trabajo realizado lo fuera en sábados, domingos o festivos, se tendrá derecho a una compensación económica de 3.800 pesetas por día, revisables anualmente, siempre que el trabajador no disfrute de vivienda.

5. Los trabajadores de Colegios Mayores que no estén en régimen de internado tendrán preferencia sobre los demás para la elección de turno de trabajo.

Artículo 23º. Horas Extraordinarias. Se considerarán horas extraordinarias las trabajadas fuera de la jornada laboral vigente.

Artículo 24º. Horas extraordinarias urgentes. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Cuando no existan trabajadores que deseen desarrollarla voluntariamente, la Gerencia podrá señalar quienes hayan de ejecutarlas, comunicándolo al Comité de Empresa.

CAPITULO VIII. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 25º. Vacaciones. Todo trabajador tendrá derecho a un mes de vacaciones retribuidas al año, procurando, de acuerdo con las necesidades del servicio, que se disfruten en julio, agosto o septiembre. Igualmente tendrá derecho a siete días naturales consecutivos en Navidad y Semana Santa, siempre de acuerdo con los turnos establecidos en general por la Gerencia para todo el personal no docente.

Artículo 26º. Licencias y permisos. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- B) Cuatro días, en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave del cónyuge y de los hijos.
- C) Tres días por fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y hasta cinco, si es fuera de la residencia del trabajo.
- D) Dieciséis semanas por maternidad de la mujer trabajadora a elección de la misma; en su caso, la Universidad completará las percepciones que le correspondan por la Seguridad Social hasta el 100 por 100 de su retribución total.
- E) Podrán concederse permisos retribuidos de hasta diez días al año por asuntos propios, por causas justificadas.
- F) El personal que haya cumplido, al menos, un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencias sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias, no podrán exceder de tres meses cada dos años.

CAPITULO IX - SUSPENSION Y EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 27º. Excedencias. La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares.

1.- Para dicha excedencia será requisito indispensable que el trabajador que la solicite tenga en la Universidad correspondiente una antigüedad mínima de un año.

2.- Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspenso todos los derechos y obligaciones y consecuentemente no percibirá remuneración alguna por ningún

concepto; ni le será computado el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad.

3.- La excedencia voluntaria se concederá por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

Artículo 28. Suspensión del contrato. Aparte de los casos regulados en la Ordenanza Laboral, para los Centros de Enseñanza, tendrán derecho a la excedencia especial los trabajadores que por nombramiento o elección ocupen cargos públicos en Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como aquellos que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de sus cargos.

Durante la prestación del servicio militar, el personal en situación de excedencia especial por este motivo tendrá derecho al percibo de las pagas extraordinarias, que se harán efectivas en las fechas correspondientes, viniendo el trabajador obligado a reintegrar su importe en el supuesto de que no se incorpore a su puesto de trabajo al término del servicio militar.

Artículo 29. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

CAPITULO I - REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30. En esta materia se estará a lo dispuesto en el Artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

CAPITULO XI - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 31. Seguridad e Higiene

1.- Las autoridades universitarias se comprometen a cumplir estrictamente las disposiciones vigentes en la materia, de conformidad con lo previsto en la ordenanza general de la Seguridad e Higiene en el Trabajo y en los artículos 19 y 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

2.- La Universidad está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Seguridad e Higiene en sus organismos y sus Centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en las mismas y a garantizar una formación práctica y adecuada en esta materia a los trabajadores que contrate, o cuando cambie de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros de trabajo o terceros.

Los comités de Salud Laboral son los órganos internos especializados de participación en esta materia. Se constituirán a petición de los representantes de los trabajadores o de las Gerencias y podrán participar todos los sectores universitarios.

Artículo 32. En materia de prendas de trabajo, se encomienda a la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio la determinación del número, clase y periodicidad de las mismas.

CAPITULO XII - ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 33. Régimen retributivo.

1. Las retribuciones están constituidas por el salario base y los complementos que se especifican en el presente convenio.

2. Las Universidades están obligadas en los pagos periódicos a entregar a los trabajadores un justificante individual de sus retribuciones conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 34. El régimen pactado en el presente convenio queda estructurado de la siguiente forma:

A) Salario base.

El salario base es la retribución mensual asignada a cada trabajador por la realización de su jornada ordinaria de trabajo, incluidos los periodos de descanso computables como de trabajo.

Existen cinco grupos económicos o niveles de salario base, en los que se incluyen todas las categorías profesionales que se enumeran en el Anexo II (Definición de categorías) de este Convenio.

Su cuantía será la que en cada grupo se indica en el Anexo I (Estructura salarial).

B) Antigüedad.

Consistirá en una cantidad fijada en el Anexo I, en función del grupo en que esté encuadrado el trabajador, por cada 3 años de servicios efectivos.

C) Complemento Personal no Absorbible de Antigüedad.

Es la cantidad que perciben algunos trabajadores para compensar la disminución que experimentaron en el complemento de antigüedad

como consecuencia de la homogeneización practicada con la entrada en vigor del Convenio Colectivo para el personal Laboral de las Universidades Andaluzas.

Su cuantía será la que se establece en el Anexo I.

D) Pagas Extraordinarias.

Todo trabajador afectado por este Convenio tiene derecho a tres pagas extraordinarias al año, por importe cada una de ellas, de una mensualidad del salario base mas complemento de antigüedad, que se devengarán al finalizar el mes de Junio, Septiembre y Diciembre.

Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los seis meses anteriores, excepto la de Septiembre que se devengarán en doce meses, para lo que la fracción de mes se computará como unidad completa.

E) Complemento de Puesto de Trabajo.

Es el complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad, incompatibilidad y otros factores que comportan concepción distinta del trabajo ordinario. La determinación de este complemento se llevará a cabo al establecerse la Relación de Puestos de Trabajo, definiéndose el importe correspondiente a cada uno de sus componentes.

Su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

Los componentes del Complemento de Puesto de Trabajo cuyo importe se refleja en el Anexo I son los siguientes:

1. Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad.

Es la parte del complemento que recibe el trabajador que realice funciones que entrañen riesgo de peligrosidad, toxicidad y penosidad previa declaración por la Gerencia y Comité de Empresa, Comisión de Interpretación y Vigilancia o Autoridad Laboral.

2. Nocturnidad.

Es la parte del complemento que se recibe por las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana.

3. Responsabilidad.

Es la parte del complemento que corresponde al grado de responsabilidad que implica el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

4. Dificultad Técnica.

Es la parte del complemento que corresponde a todos los puestos de trabajo por el grado de dificultad técnica que implica el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

F) Complemento Personal.

El que corresponda a derechos consolidados del trabajador a título personal.

G) Plus de Residencia.

Los trabajadores de Ceuta, Melilla, percibirán en concepto de Plus de Residencia, un 25 por 100 de su salario base.

H) Horas Extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en el Artº.35 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 35. Viajes, Dietas y Desplazamientos.

Los trabajadores que en comisión de servicio y por orden superior, tengan que efectuar viajes a lugares distintos al de su trabajo habitual que les impida pernoctar en su residencia o realizar sus comidas principales en el sitio que normalmente las efectúan percibirán las siguientes cantidades:

A) Si pernoctan y realizan las dos comidas principales en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, la cuantía de la dieta será de 6.700 pesetas por alojamiento y de 4.950 pesetas por manutención.

B) Si realizan las dos comidas principales 4.950 pts.

C) Si realizan una sola comida 2.475 pts.

La indemnización de los gastos ocasionados por utilización del vehículo propio por razón de servicio, en los casos que así se autorice, se efectuará a razón de 23 pesetas por kilómetro.

D) Para el desplazamiento fuera del territorio nacional, se aplicarán las tarifas establecidas en la Orden de 22 de Enero 1.991, BOJA nº. 7 y Disposiciones que la revisen.

CAPITULO XIII. ASISTENCIA Y ACCION SOCIAL.

Artículo 36. Enseñanza Universitaria.

Los trabajadores activos y jubilados tendrán para sí, su cónyuge e hijos a su cargo, derecho de matrícula gratuita en los Centros universitarios andaluces, en las mismas condiciones que los funcionarios de la Universidad. No obstante, las Universidades en el marco de sus previsiones presupuestarias, establecerán sistemas de becas y ayudas al estudio.

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo o jubilado, seguirán los mismos derechos anteriormente citados por curso y/o asignatura.

Artículo 37^º. Jardín de infancia y guardería.

Los trabajadores tendrán en los jardines de infancia y guarderías infantiles existentes en las Universidades donde presten sus servicios, los mismos derechos de admisión y régimen económico que el resto del personal de la misma Universidad.

Artículo 38^º. Incapacidad laboral transitoria.

La Universidad completará las percepciones que el trabajador perciba durante la situación de incapacidad laboral transitoria hasta el 100 por 100 de las retribuciones mensuales durante los dieciocho meses de dicha incapacidad.

Artículo 39.

1. La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

El personal afectado por este Convenio podrá jubilarse a partir de los sesenta años, concediéndoles una gratificación, por una sola vez y por el referido hecho, de acuerdo con la siguiente escala:

| | |
|------------|--------------|
| - 60 años, | 750.000 pts. |
| - 61 años, | 650.000 " |
| - 62 años, | 550.000 " |
| - 63 años, | 450.000 " |
| - 64 años, | 250.000 " |

Las Universidades se comprometen a cubrir por los métodos establecidos en este Convenio las plazas que por esta razón estén vacantes en idéntica categoría profesional o en otras distintas que se hubiesen creado.

2. La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dicho periodo de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

3. Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera quince años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los quince años de referencia.

4. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir sesenta y cuatro años, en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de Julio, dichos trabajadores tendrán los mismos derechos que los del apartado 3.

5. Los hijos de los trabajadores jubilados de la Universidad, tendrán los mismos derechos que los reconocidos a los funcionarios jubilados de la misma.

6. Con objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes, las Universidades realizarán previsiones de jubilación con un año de anticipación, informando de ello al Comité de Empresa.

Artículo 40.

Los herederos del trabajador percibirán en concepto de indemnización por fallecimiento la cantidad de 500.000 pesetas, incompatible con cualquier tipo de ayuda de la Universidad o el cobro del seguro cuya prima haya satisfecho total o parcialmente la Universidad por esta causa, de igual o superior importe.

Artículo 41.

Los trabajadores tendrán para sí su cónyuge e hijos a su cargo, derecho a la utilización de las instalaciones deportivas de la Universidad, en las mismas condiciones que las establecidas para el resto del personal de la Universidad.

Artículo 42. Anticipos reintegrables.

Las Universidades podrán conceder anticipos reintegrables a su personal laboral fijo, en las mismas condiciones que las establecidas para sus funcionarios.

CAPITULO XIV.DERECHOS SINDICALES.

Artículo 43.Derecho de los Trabajadores.

1. Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical y todos podrán exponer en el Centro libremente sus opiniones sobre el particular.

2. Realización de Asambleas en las universidades previa comunicación a las gerencias en un plazo de cuarenta y ocho horas, para las que se dispondrán de cuarenta horas anuales dentro del horario de trabajo. Podrán ser convocadas por el Comité de Empresa, las Secciones Sindicales legalmente constituidas o el veinte por ciento del total de la plantilla.

3. Las Secciones Sindicales dispondrán de veinte horas anuales, siempre que alcancen el diez por ciento de la plantilla laboral.

Estas horas se reducirán a diez anuales en el caso de que el índice de afiliación sea del cinco por ciento y cinco horas anuales cuando la afiliación sea inferior al 5%. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán contabilizadas para los convocantes. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales. El preaviso necesario para este tipo de asambleas será de veinticuatro horas.

4. En todo momento se garantizará el mantenimiento de servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de asambleas.

5. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuenta de su nómina, el importe de la cuota sindical del sindicato a que estén afiliados.

Artículo 44.Derechos de los Comités de Empresa y de de los Comités de Intercentros.

I. Los Comités de Empresa tendrán como mínimo los siguientes derechos:

1. Los miembros de los Comités de Empresa dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que representan. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad en función del número de trabajadores són:

- Universidad de hasta doscientos cincuenta trabajadores: Cuarenta horas.

- Universidad de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores: Cincuenta horas.

- Universidad de mas de quinientos trabajadores: Setenta y cinco horas.

2. Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes, requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la gerencia sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.

3. Los Comités de Empresa podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos. Cuando la acumulación sindical de uno o varios miembros del Comité, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la comunicación previa a la gerencia de la universidad. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante, aquella se producirá mediante escrito firmado por los representantes cedentes inmediatamente después de efectuarse la cesión.

4. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Universidad o de la Junta de Andalucía. Los miembros del Comité de Empresa y representantes de los sindicatos que intervengan en la negociación del Convenio Colectivo, estarán liberados durante el transcurso de dicha negociación.

5. Los miembros de los Comités de Empresa gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de la proclamación como candidato hasta cuatro años después en el cese del cargo.

6. Se pondrá a disposición de los Comités de Empresa un local adecuado provisto de teléfono, ordenador, fotocopiadora, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho asimismo, a la utilización de fotocopiadora, y multicopistas existentes en la Universidad, todo ello para facilitar información a sus representados.

7. Se facilitará a cada Comité de Empresa tabloneros de anuncios para que bajo su responsabilidad coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles.

8. Los gastos de desplazamiento de los miembros del Comité de Empresa motivados por actos de representación serán abonados por las Universidades.

II. Los Comités Intercentros se constituirán en las Universidades cuyo ámbito sea interprovincial.

- Estarán constituidos por 13 miembros repartidos proporcionalmente según el número de delegados que haya obtenido cada sindicato en las últimas elecciones.

- Tendrán los mismos derechos que el Comité de Empresa.

- Su misión principal es la negociación de las condiciones laborales que afecten al conjunto de la Universidad y todos los temas que le deleguen la totalidad de los Comités de Empresa.

Artículo 45.Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y afiliados.

1. Las organizaciones sindicales, firmantes del presente convenio podrán solicitar la dispensa total de asistencia a trabajo de un número como máximo de diez trabajadores que presten servicio en el ámbito de aplicación de este convenio. Las Universidades adoptarán las medidas oportunas en orden a garantizar a los afectados en situación de dispensa para asistir al trabajo, mientras subsistan las circunstancias que motivan tal dispensa, así como la percepción del salario por cada trabajador dispensado, con cargo a las Universidades y el respeto de su puesto de trabajo, con mantenimiento de los derechos que pudieran corresponderle en razón de su vínculo contractual con aquella.

2. Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en la Universidad. Cuando la plantilla exceda de cien trabajadores, las Secciones Sindicales constituidas como tales, tendrán los siguientes derechos:

- Disponer de un local, cuando el índice de afiliación exceda del diez por ciento.

Nombrar un delegado cuando el número de afiliados sea superior al diez por ciento.

Los delegados podrán dedicarse a sus actividades sindicales en las mismas horas de que disponen los miembros de los Comités de Empresa de las Universidades.

3. Serán funciones de los Delegados Sindicales:

Representar y defender los intereses del sindicato a quien representen y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y las Universidades.

Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto.

Tendrán acceso a la misma información y documentación a los que tenga el Comité de Empresa de acuerdo con la normativa legal vigente en cada caso, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y por este convenio a los miembros del Comité de Empresa.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos -- problemas que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

Serán asimismo informados y oídos por la Universidad con -- carácter previo:

- Sobre los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
- En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, y sobre todo proyecto o acción de la Universidad que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- La implantación o revisión de sistemas de organización -- del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Universidad pondrá a disposición del sindicato un tablón de anuncios situándolo en un acceso adecuado que garantice la información para todos los trabajadores.
- Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las actividades sindicales que le sean propias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Una vez elaboradas por las Universidades las Relaciones de Puestos de Trabajo, se unirán como Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA. Durante la vigencia del presente Convenio las revisiones que se lleven a cabo de las Relaciones de Puestos de Trabajo en lo que afecta al personal laboral, se realizarán previa negociación con el Comité de Empresa.

TERCERA. La integración de cualquier colectivo al presente Convenio, exigirá la negociación de las condiciones de la misma con las centrales sindicales firmantes del Convenio.

CUARTA. La Administración y los Sindicatos firmantes del Convenio se comprometen, después de la firma del mismo, a revisar la Definición de Funciones del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas. A tal efecto se creará una Subcomisión Técnica que comenzará sus trabajos en el mes de Enero de 1.992.

QUINTA. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artº.6º., la Comisión Negociadora se reunirá en el mes de enero de 1.992.

SEXTA. Con objeto de revisar la problemática relativa al Complemento Personal no Absorbible se creará una Comisión durante la vigencia del Convenio

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El importe que cada trabajador viniera cobrando como Complemento al Puesto de Trabajo a 31 de Diciembre de 1.990 debidamente revisado en 1.991, se desglosará en los distintos componentes que en este Convenio se definen dentro de las Relaciones de Puestos de Trabajo y en Complemento Personal si procede, estableciéndose para ello un plazo de cuatro meses a partir de su publicación en el BOJA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Comisión de Interpretación y Vigilancia se constituirá en 15 días tras la publicación en el BOJA del presente Convenio.

SEGUNDA. En 30 días tras la publicación en BOJA del presente Convenio, la Comisión de Interpretación y Vigilancia revisará su Reglamento Interno de funcionamiento.

ANEXO I. ESTRUCTURA SALARIAL 1.991

| | IMPORTES MENSUALES | | | |
|---------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|------------------|--------------------|
| | SALARIO BASE | COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD | | |
| GRUPO I | 169.734 | 5.058 | | |
| GRUPO II | 142.769 | 4.047 | | |
| GRUPO III | 124.704 | 3.036 | | |
| GRUPO IV | 108.903 | 2.026 | | |
| GRUPO V | 102.865 | 1.520 | | |
| COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO | | | | |
| | PELIG. TOXIC. | NOCTUR. RESIDENC. | RESPONSA BILIDAD | DIFICULTAD TECNICA |
| GRUPO I | 21.419 | 26.774 | 9.169 a 28.654 | 9.461 a 67.650 |
| GRUPO II | 17.848 | 22.312 | 7.450 a 17.193 | 9.461 a 46.583 |
| GRUPO III | 15.140 | 18.926 | 7.450 a 9.169 | 9.461 a 20.857 |
| GRUPO IV | 12.772 | 15.964 | | 8.560 a 9.461 |
| GRUPO V | 11.588 | 14.485 | | 7.659 |
| COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE DE ANTIGÜEDAD | | | | |

El importe se incrementa en el 8'13% sobre los valores percibidos en 1.990.

COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE

Personal incluido en el Grupo III procedente del Convenio Colectivo Estatal: 9.551 pesetas mensuales.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al capítulo VI del citado Decreto se han concedido las siguientes ayudas:

| EXPEDIENTE | ENTIDAD | IMPORTE |
|--------------|-----------------------------|-----------------|
| UPE 2/91-CA | Ayuntamiento de Ubrique | 3.500.000 ptas. |
| UPE 4/91-CA | Ayuntamiento de Puerto Real | 3.500.000 ptas. |
| ALPE 2/91-CA | Ayuntamiento de El Gastor | 3.000.000 ptas. |

Lo que se hace público de lo dispuesto en el artº 19 apartado 4) de la Ley de 6/90 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 9 de diciembre de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expediente: PLD-15/91-JA
Entidad: Patronato de Bienestar Social
Importe: 994.476 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 19 de diciembre de 1991.- El Delegado, Manuel Mº Martos Rubio.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención al Seminario de Estudios sobre la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada.

Con motivo de la celebración del curso sobre «Evaluación y control del proceso científico-tecnológico. Alternativas» a celebrar en Granada entre los días 5 y 15 de diciembre de 1991, organizado por el Seminario de Estudios sobre la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, la Consejería de Educación y Ciencia a través del Programa de Educación Ambiental, quiere contribuir al desarrollo del citado curso, en el que participarán profesores de EGB, Enseñanzas Medias y universitarios, así como técnicos de la Administración y Empresa.

Entre los objetivos del curso se destaca el análisis y valoración de las consecuencias ambientales del proceso científico y técnico, disponiendo de criterios que permitan planificar la investigación y establecer las prioridades de acuerdo con un modelo de desarrollo perdurable y justo. Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a esta actividad, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el artº 19, número 3, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, no siendo posible promover la concurrencia por naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder una subvención específica por razón del objeto al Seminario de Estudios sobre la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, para la celebración del curso «Evaluación y control del proceso científico-tecnológico. Alternativas» a desarrollar en Granada entre los días 5 al 15 de diciembre de 1991, por importe de 200.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.03.480.02.42A.4.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para el desarrollo de actividades de didáctica de la educación ambiental.

Con motivo de la celebración de las IV Jornadas Europeas de Didáctica de la Biología, cuyo tema específico se centrará en Didáctica de la Biología y la Educación Ambiental, la Consejería de Educación y Ciencia a través de su Programa de Educación Ambiental, quiere contribuir al apoyo y colaboración de estas Jornadas que reunirán a profesores y especialistas en la citada temática de distintos países europeos. Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a esta actividad, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el artº 19, número 3, de la Ley 6/90 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, no siendo posible promover la concurrencia por naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder una subvención a la Asociación Europea de Didáctica de la Biología por importe de 500.000 ptas, para la celebración de los IV Jornadas Europeas de Didáctica de la Biología y Educación Ambiental, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.03.480.02.42A.4.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para actividades de educación ambiental a la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

La Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, dentro de sus finalidades de dar a conocer a la sociedad en general la problemática de la conservación de los Espacios Naturales Protegidos de nuestra Comunidad Autónoma, está realizando la labor de promoción de la Educación Ambiental en los centros educativos andaluces mediante el envío de la revista «Andalucía Natural». Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a esta actividad, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el artº decimonoveno, número 3, de la Ley 6/90 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, no siendo posible promover la concurrencia por naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder a la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía una subvención específica por razón del objeto por importe de 1.000.000 pesetas para contribuir a los gastos de edición y distribución de la revista «Andalucía Natural» a todos los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.03.480.02.42A.4.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para el desarrollo de una actividad de educación ambiental.

En virtud del Convenio firmado entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Junta del Puerto de Sevilla, se viene desarrollando una serie de actividades encaminadas a difundir y dar a conocer la importancia del río Guadalquivir y su puerto a los escolares andaluces. Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a dichas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el artº 19, número 3, de la Ley 6/90 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, no siendo posible promover la concurrencia por naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder una subvención de dos millones de pesetas a la Junta del Puerto de Sevilla, para llevar a cabo las acciones del Convenio de colaboración entre ambas instituciones durante el presente curso 91-92.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de diciembre de 1991, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades Ibn Al Jatib.

Convocada el III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades «Ibn Al Jatib», por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de mayo de 1990, y una vez evaluadas por el Jurado de Selección las propuestas formuladas,

DISPONGO

Hacer público que el Jurado del III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades «Ibn Al Jatib» integrado por los Excmos. Sres. Don Manuel Alvar López, Presidente de la Real Academia de la Lengua, Don Pedro J. Arroyal Espigores, Presidente del Consejo Escalar de Andalucía, Don Antonio Gallego Marell, Ex-Rector de la Universidad de Granada, Don Emilio García Gómez, II Premio de Investigación «Plácido Fernández Viagas», Don José María Martín Delgado, Rector de la Universidad de Málaga, Don Francisco Murillo Ferrol, II Premio de Investigación de Humanidades «Ibn Al Jatib», y Presidido por el Excmo. Sr. Don Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y

actuando de Secretaria Doña Pilar Alba Tercedor, Jefa de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, acordó por unanimidad conceder el III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades «Ibn Al Jatib» al Excmo. Sr. Don José Manuel Pita Andrade, por su vinculación universitaria a Andalucía, que culminó con la creación de una escuela de investigadores y de profesores de gran proyección en la cultura andaluza, su extensa tarea investigadora y su labor al frente de instituciones, especialmente el Museo del Prado.

Sevilla, 3 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de diciembre de 1991, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.

Convocado el III Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de mayo de 1990, y una vez evaluados por el Jurado de Selección las propuestas formuladas,

DISPONGO

Hacer público que el Jurado del III Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», integrada por los Excmos. Sres. Don Jovier Aracil Santonja, II Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», Don José Luis Huertas Díaz, Director del Plan Andaluz de Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, Don Amador Jover Moyano, Rector de la Universidad de Córdoba, Don Manuel Losada Villasante, I Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», Don Pascual Rivas Carrera, Rector de la Universidad de Granada y Presidido por el Excmo. Sr. Don Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y actuando de Secretaria Doña Pilar Alba Tercedor, Jefa de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, acordó por unanimidad conceder el III Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» al Excmo. Sr. Don Miguel Valcárcel Cases, en reconocimiento a su producción científica en el Área de Química Analítica, así como a su labor académica impulsando un Grupo de Investigación de amplia repercusión.

Sevilla, 3 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de diciembre de 1991, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas.

Convocado el III Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas» por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de mayo de 1990, y una vez evaluadas por el Jurado de Selección las propuestas formuladas,

DISPONGO

Hacer público que el Jurado del III Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas», integrado por los Excmos. Sres. Don José María Caballero Bonald, Escritor, Don Antonio Domínguez Ortiz, I Premio Andalucía de Investigación «Plácido Fernández Viagas», Don Guillermo Jiménez Sánchez, Ex-Rector de la Universidad de Sevilla, Don Javier Pérez Royo, Rector de la Universidad de Sevilla, Don José Luis Pino Mejías, Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, Don José Luis Romero Palanca, Rector de la Universidad de Cádiz y Presidido por el Excmo. Sr. Don Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y actuando de Secretaria Doña Pilar Alba Tercedor, Jefa de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, acordó conceder

el III Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas» al Excmo. Sr. Don Rafael Alberti Merello, por su admirable labor creadora e indagación en el lenguaje poético, que le convierte en hito fundamental de la lírica española contemporánea y por su reconocimiento universal, que ha contribuido decisivamente a proyectar la cultura andaluza en todo el mundo.

Sevilla, 3 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de diciembre de 1991, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de actividades de educación ambiental.

Dentro de las acciones previstas por el Programa de Educación Ambiental de la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el curso 91-92, se encuentra la utilización de los equipamientos e instalaciones de Educación Ambiental por parte de los escolares y del profesorado de nivel no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con vistas a la realización de actividades que: Promuevan el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos de Educación Ambiental en centros educativos, tomando como referencia la utilización de los recursos del medio; y Propicien entre el alumnado y el profesorado el desarrollo de actividades medioambientales en entornos exteriores a la escuela. Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a dichas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el art.º 19º de la Ley 6/90 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto para el desarrollo de actividades de Educación Ambiental en instalaciones y equipamientos por parte de escolares andaluces de nivel no universitario con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.03.480.02.42A.4, a las siguientes entidades:

Granja Escuela «El Cerrillo del Molinero» de Caín (Málaga) por importe de 3.200.000 pesetas.

Granja Escuela «El Molino de Lecrín» de Dúrcal (Granada) por importe de 3.240.000 pesetas.

Granja Escuela «Fuente Redonda» de La Carlota (Córdoba) por importe de 2.160.000 pesetas.

Seminario Permanente «Educación Ambiental: Materiales de Escuela en Doñana» de Sevilla por importe de 500.000 pesetas.

Aula de Naturaleza «Aula del Mar» de Málaga por importe de 3.050.000 pesetas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de diciembre de 1991, por la que se amplía el plazo de la convocatoria de actividades de educación ambiental del Curso 91-92.

Habiéndose publicado la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 11 de noviembre de 1991 (BOJA nº 108 de 10.12.91), por la que se convocaban las actividades de Educación Ambiental del curso 91-92, que en su artículo Cuarto establecía el plazo de 30 días naturales, y considerando que la publicación y el plazo de solicitud de las actividades coinciden con el período vacacional de los centros docentes, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único. Ampliar el plazo de entrega de solicitudes por parte de los centros educativos hasta el 30 de enero de 1992.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de las cantidades transferidas a las corporaciones locales, correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de los programas de prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública las cantidades transferidas a las Corporaciones Locales, que se relacionan en el Anexo, y que se corresponden con la aportación que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene destinada, en el ejercicio 1991, para el desarrollo de Programas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmón.

ANEXO

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Granada
 IMPORTE: 158.689.000.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Huelva
 IMPORTE: 90.854.035.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Jaén
 IMPORTE: 166.633.634.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Málaga
 IMPORTE: 160.318.668.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Sevilla
 IMPORTE: 247.505.948.- ptas

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Almería
 IMPORTE: 81.076.023.- ptas

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Cádiz
 IMPORTE: 52.149.402.- ptas

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Córdoba
 IMPORTE: 92.891.122 ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Granada
 IMPORTE: 105.521.055.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Huelva
 IMPORTE: 45.223.310.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Jaén
 IMPORTE: 60.094.037.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Málaga
 IMPORTE: 137.503.305.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Sevilla
 IMPORTE: 171.318.933.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
 IMPORTE: 42.982.515.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Almería
 IMPORTE: 81.483.440.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Cádiz
 IMPORTE: 199.838.136.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Córdoba
 IMPORTE: 143.003.437.- ptas.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de las cantidades transferidas a las corporaciones locales, correspondientes a la primera parte de la aportación del Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de los programas de prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer públicas las cantidades transferidas a las Corporaciones Locales, que se relacionan en el Anexo, y que se corresponden con la primera parte de la aportación que el Ministerio de Asuntos Sociales tiene destinada, en el ejercicio de 1991, para el desarrollo de Programas de prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con el Protocolo Adicional firmado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 11 de noviembre de 1991 y por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados como Anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmón.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Almería
 IMPORTE: 22.668.528.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Cádiz
 IMPORTE: 14.580.762.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Córdoba
 IMPORTE: 25.971.982.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Granada
 IMPORTE: 29.503.260.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Huelva
 IMPORTE: 12.644.255.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Jaén
 IMPORTE: 16.802.050.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Málaga
 IMPORTE: 38.445.368.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Sevilla
 IMPORTE: 47.900.081.- ptas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
 IMPORTE: 12.017.738.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Almería
 IMPORTE: 22.782.439.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Cádiz
 IMPORTE: 55.873.934.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Córdoba
 IMPORTE: 39.983.182.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Granada
 IMPORTE: 44.368.801.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Huelva
 IMPORTE: 25.402.420.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Jaén
 IMPORTE: 46.590.089.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Málaga
 IMPORTE: 44.824.450.- ptas.

BENEFICIARIO: Diputación Provincial de Sevilla
 IMPORTE: 69.201.661.- ptas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para el servicio de vigilancia del Centro Informático Científico de Andalucía. (PD. 2/92).

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, para la adjudicación del contrato de: «Asistencia técnica para el servicio de vigilancia del Centro Informático Científico de Andalucía», declarándolo de urgencia.

Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Educación y Ciencia. Avda. República Argentina, 21. Sevilla.
 Presupuesto total: 12.300.000 ptas.

Examen de la documentación: El expediente puede examinarse en el Servicio de Profesorado y P.A.S. Universitario de la Dirección General de Universidades e Investigación, Avda. República Argentina, 21 planta 3ª Tlf.: 445.99.99, extensión 5614.

Duración del Contrato: 1 de febrero a 31 de diciembre de 1992.

Presentación de proposiciones: Empezará al día siguiente de la primera publicación (en B.O.E. o en B.O.J.A.), y terminará a las catorce (14) horas del día 20 de enero de 1992.

Nombre y dirección a la que deben remitirse las ofertas: Véase punto 7.1, Registro General.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del día 25 de enero de 1992. En la Sala de Juntas sita en República Argentina, 21, 3ª planta. Sevilla.

Fianzas garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídico que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en las cláusulas 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: tres (3) meses.

Otras informaciones: el día 22 de enero de 1992, la Mesa de Contratación, hará público en la Dirección General de Universidades e Investigación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de obras de 12 de noviembre de 1991, de los contratos que a continuación se relacionan:

Jaén: Pavimentación patios en el C.P. «Martín Noguera» a Cajolan, S.A., en la cantidad de 5.320.000 ptas.

Jaén: Obras complementarias en el C.P. «Ruiz Jiménez» a Const. Mayca, S.A., en la cantidad de 10.800.00 ptas.

Martos: Sustitución cubierta y remodelación en el C.P. de Fuente del Espino a Aurelio Sánchez Carrillo, en la cantidad de 6.080.385 ptas.

Jaén, 17 de diciembre de 1991.- El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de obras de 15 de noviembre de 1991, de los contratos que a continuación se relacionan:

Jaén: Construcción de comedor escolar en el C.P. «Ruiz Jiménez» a Construcciones Mayca, S.A., en la cantidad de 24.968.000 ptas.

Linares: Sustitución de 4 unidades de preescolar y cerramiento en el C.P. «Virgen de Linarejos» a Construcciones Emilio Sánchez, S.A., en la cantidad de 28.900.000 ptas.

Lupión: Construcción de accesos en el C.P. «Nuestra Señora de Lante» a Francisco Hervás Martínez, en la cantidad de 6.118.000 ptas.

Pozo Alcón: Construcción de aseos y adecuación planta baja en el CP. «Ntra. Sra. de los Dolares», a Construcciones Molina y Villor, S.L., en la cantidad de 10.900.000 ptas.

Jaén, 17 de diciembre de 1991.- El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de obras de 20 de no-

viembre de 1991, de los contratos que a continuación se relacionan:

Jaén: Emergencia de recalce y consolidación de vuelo de estructura de aulas en el C.P. «Anejo nº 1» a Construcciones Mayca, S.A., en la cantidad de 5.000.000 ptas.

Jaén, 17 de diciembre de 1991.- El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea AT 20KV C.T. intemperie y B.T. en términos municipales de Zafarraya y Alfarrote, en la provincia de Granada y Málaga. (PP. 1478/91).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitó con fecha 25 de mayo de 1990, en la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, Autorización Administrativa y declaración de utilidad pública para instalar una línea A.T. 20 KV. C.T. y Red B.T. en los tt.mm. de Zafarraya y Alfarrote, provincias de Granada y Málaga, respectivamente, cuya finalidad es electrificar el paraje denominado «Venta de la leche».

Segundo: De acuerdo con el artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas y el artículo 10º del Capítulo III del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE (27 noviembre 1990), BOJA (18 diciembre 1990 y 22 enero 1991), BOP de Granada (24 octubre 1990) BOP de Málaga (22 enero 1991), Idel de Granada (16 noviembre 1990) y Sur de Málaga (3 noviembre 1990).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización, según lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 411/90, de 11 de diciembre s/estructura orgánica Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE

1º. Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la citada instalación cuyas características principales serán:

Línea A.T.

Origen: En línea Alfarrote-Cortijo Cabeza.

Final: En C.T. situado en «Venta la leche» en Zafarraya (Granada)

Términos municipales afectados: En la provincia de Granada: Zafarraya. En la provincia de Málaga Alfarrote.

Tipo: Aéreo, simple circuito

Tensión en servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 1,348; 0,868 Km. en la provincia de Málaga y 0,480 Km. en la provincia de Granada.

Conductores: Al-ac., 54,6 mm²

Apoyos: Metálicos Galvanizados

Aisladores: Cadena, vidrio templado

Centro de transformación

Tipo: Intemperie

Potencia: 50 KVA.

Relación: 20 KV \pm 5%/380-220 V.

Red de B.T.

Conductores: Al de 3,5x150 mm² y 3x25/54,6 mm².

Finalidad de la instalación: Electrificar el paraje «Venta de la leche».

2º. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y Servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo citado instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto nº 1775/1967, de 22 de julio.

Contro la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 21 de octubre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación (PP. 1236/91).

Lo Delegación Provincial de lo Consejería de Economía y Hacienda de Granada hace saber, que ha sido otorgado la siguiente Concesión de Explotación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.131, «Cogollós de Guadix», Ofitas y Anfíbolitas, 16, Cogollós de Guadix, Guadix y Lugros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 24 de septiembre de 1991.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera (PP. 1242/91).

Lo Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada hace saber, que ha sido solicitada la siguiente Concesión de Explotación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.239, «Buénovista», Caliza, 4, Atarfe.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 24 de septiembre de 1991.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación (PP. 1311/91).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada hace saber, que ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.180, «Zújar», recursos geotérmicos, 12, Zújar y Baza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 7 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración (PP. 1380/91).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Exploración con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.256, «Illora», Sección D), 360, Illora, Lachar, Moraleda de Zofoyna y Pinos Puente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 15 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4979/AT) (PP. 1395/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Pueblos Norte y San Pedro.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,010.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 1.890 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Paseo de los Tristes.
Tipo: Interior.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 2.091.600 pesetas.
Finalidad: Mejora en la calidad del suministro en la zona.
Referencia: 4979/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4980/AT) (PP. 1396/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo a CC.TT. Audiencia y San Pedro.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,050.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Carrera del Darro. C.T. Casa Calorá.
Tipo: Interior (subterráneo).
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV \pm 5%/380-220 voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.671.000 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora en la calidad del mismo en la zona.
Referencia: 4980/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4981/AT) (PP. 1397/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea Circunvalación Pueblos Norte y San Pedro.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,260.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cuesta de la Victoria.

Tipo: Interior (subterráneo).
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 8.594.100 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4981/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4982/AT) (PP. 1398/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Ogijares. C.T. n° 1 de Armilla. Derivación en Línea a C.T. Lamos.
 Final: Centro de Transformación (entrada y salida).
 Término municipal afectado: Armilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,100.
 Tensión de Servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Avda. de Ogijares. C.T. Encoal.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.862.000 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4982/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4983/AT) (PP. 1399/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en

concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea entre CC.TT. N° 1 y Camino del Jueves.
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).
 Término municipal afectado: Armilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,140.
 Tensión de Servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C/ Reyes Católicos.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.536.900 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4983/AT.

Lo que se hace pública para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4984/AT) (PP. 1400/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillano de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea entre CC.TT. Telefónica y Santa Catalina.
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).
 Término municipal afectado: Loja.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,010.
 Tensión de Servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 100 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C/ Real.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 100 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 2.656.360 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4984/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones,

por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4985/AT) (PP. 1401/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyos características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Cormen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación de Guadix.
Final: Apoyo en línea a Hernán Valle.
Término municipal afectado: Guadix.
Tipo: Subterránea y aérea.
Longitud en km.: 0,165 y 4,536.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² KV. y Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6.990 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 13.686.622 pesetas.
Finalidad: Mejora en la calidad del suministro eléctrico en la zona (PAER 91).
Referencia: 4985/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4986/AT) (PP. 1402/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Sierra Elvira-Fuente Vaqueros que alimenta a C.T. nº 1.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Término municipal afectado: Fuente Vaqueros.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,095.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 100 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C/ Pintor José Caballero. C.T. Machada.
Tipo: Interior.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. ± 5%/380-220 voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.114.400 pesetas.
Finalidad: Atender diversas peticiones de suministro.
Referencia: 4986/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados o partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4539/AT) (PP. 1472/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuyo descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º, del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea existente.
Final: Apoyo línea a Los Morales.
Términos municipales afectados: Huéscar.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 2,690 y 4,037.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 116,2 y 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos y 2 elementos.
Potencia de transportar: 11.590 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 17.031.374 pesetas.
Finalidad: Desviar actual línea Duda, San Clemente y Los Morales, que quedará inundado por el futuro embalse de San Clemente.
Referencia: 4539/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Huéscar.
El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4540/AT) (PP. 1473/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea La Herrodura-Cerro Gordo.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Almuñécar.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 2,048.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia de transportar: 6.990 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 6.590.293 pesetas.

Finalidad: Variación del trazado inicialmente proyectado por discurrir por parajes incluidos en el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía.

Referencia: 4540/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4771/AT) (PP. 1474/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre CC.TT. 2 y 35.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,130.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. de 3.(1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.

Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Sector 9-Ferrol de Granada.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV+5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 7.335.520 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 4771/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4772/AT) (PP. 1475/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamen-

torios ordenadas en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación Sacromonte.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,800.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. de 3 (1x150) mm². aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Camino Viejo de Beas. Sacromonte.
Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 16.900.800 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4772/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las condiciones emitidas por Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4783/AT) (PP. 1476/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre CC.TT. Granada y Edelweiss.

Final: Centro de transformación «Z».
Términos municipales afectados: Monachil.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,132.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. de 3 (1x150) mm². aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Sierra Nevada-Prodallana.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.225.650 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.
Referencia: 4783/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4784/AT) (PP. 1490/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea aéreo Balina 1.
Final: C.T. Bolino 2, con entrada y salida en C.T. Ferrer.

Términos municipales afectados: Dúrcal.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,417 y 0,120.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. de 3 (1x150) mm². aislamiento 12/20 KV.
 Potencia de transportar: 1.890 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Calles San Pedro y Avda. de Granada (C.T. Ferrer).

Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 9.300.960 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejorar la calidad del servicio en la zona.
 Referencia: 4784/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Dúrcal.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 29 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4785/AT) (PP. 1491/91).

Visto el expediente, incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. Línea Circunvalación Loja.
 Final: C.T. Obras Públicas y Transportes.
 Términos municipales afectados: Loja.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km.: 0,255.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
 Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.
 Potencia de transportar: 6.989 KVA.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 2.113.286 pesetas.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas en la zona de Casería de Villegas promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 Referencia: 4785/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Loja.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 29 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4787/AT) (PP. 1492/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea Circunvalación de Alhama.
 Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Alhama de Granada.
 Tipo: Aérea y subterránea.
 Longitud en km.: 0,136 y 0,045.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm². y Al de 3 (1x150) mm². aislamiento 12/20 KV.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena 3 elementos.
 Potencia de transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización El Moro.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 3.845.540 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4787/AT.

Los obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por los pequeños variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a los instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determino la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobada por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 29 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para

el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en expediente de expropiación (JA-2-AL-152).

Con fecha 20.11.91, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la Carretera AL-600, desde la CN-340 a Cuevas de Almonzoro considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en la relación de propietarios se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando los escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las interesadas, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6. planta.

Almería, 19 de diciembre de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

Día 27 Enero 1992, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora

RELACION DE PROPIETARIOS

| PARCELA N.º | PROPIETARIO | DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL | OBJETO A EXPROPIAR | |
|-------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|------|
| | | | SUPERFICIE (m ²) | TIPO |
| 1 | JUAN VALERO GOMEZ | CUEVAS DE ALMANZORA | 2.200 | Tc.A |
| 2 | JOSE MARTINEZ COLLADO | " | 1.058 | Tc |
| 3 | Mª MARAVILLAS BRAVO MARQUEZ | " | 341 | Tc |
| 4 | ANGUSTIAS MARTINEZ TOLEDO | " | 825 | Tc |
| 5 | DIEGO MARTINEZ TOLEDO | " | 370 | Tc |
| 6 | JUAN CASTO TOLEDO Y OTROS | " | 928 | Tc |
| 7 | ANTONIO NAVARRO MARTINEZ | " | 630 | Tc |
| 8 | DAMIANA NAVARRO RODRIGUEZ (D.N.I.: 27.013.067) | " | 900 | Tc |
| 9 | DIEGO SEGURA MARTINEZ | " | 536 | Tc |
| 10 | MERCEDES SEGURA MARTINEZ (D.N.I.: 38.383.329) | " | 1.097 | Tc |
| 11 | MARIA SEGURA MARTINEZ | " | 686 | Tc |
| 12 | MIGUEL SEGURA NAVARRO | " | 154 | Tc |
| 13 | JOSE MORILLA PEREZ | " | 918 | Tc |
| 14 | JUAN MORILLA PEREZ | " | 1.131 | Tc |
| 15 | ANDREZ MARTINEZ DIAVO | " | 760 | Tc |

Día 28 Enero 1992, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

RELACION DE PROPIETARIOS

| PARCELA N.º | PROPIETARIO | DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL | OBJETO A EXPROPIAR | |
|----------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------|
| | | | SUPERFICIE (m ²) | TIPO |
| 16 | MARIA DEL ROSARIO MORILLA PEREZ | CUEVAS DE ALMANZORA | 1.940 | Tc |
| 17 | RODRIGO LARIOS NAVARRO | " | 1.483 | Tc-Fr |
| 18 | MIGUEL CAPARRIOS SOLER (D.N.I.: 27.003.517) | " | 1.242 | Tc-Fr |
| 19 | ANDRES ROJAS ALARCÓN | " | 647 | Tc |
| 20 | PEDRO MARTINEZ IARO | " | 1.030 | Fr |
| 21 | PEDRO MARTINEZ IARO | " | 510 | Mb |
| 22 | PEDRO MARTINEZ IARO | " | 530 | Mb |
| 23 | ANA PÉREZ NAVARRO (D.N.I.: 27.087.152) | " | 840 | Fr |
| 24 | MIGUEL RADAS CALVO | " | 1.130 | Mb |
| 25 | JUAN ANTONIO PEREZ NAVARRO | " | 9.240 | Tc-Fr |
| 26 | JOSE LA TORRE NAVARRO | " | 280 | Mb |
| 27 | MIGUEL RADAL CALVO | " | 990 | Tc |
| 28 | CRISTOBAL MARTINEZ ALONSO | " | 3.110 | Tc |
| 29 | ANTONIO MIGUEL BRAVO SOLER | " | 5.280 | Tc-Mb |

Día 29 Enero 1992, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

RELACION DE PROPIETARIOS

| PARCELA N.º | PROPIETARIO | DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL | OBJETO A EXPROPIAR | |
|----------------|---------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------|------|
| | | | SUPERFICIE (m ²) | TIPO |
| 30 | FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN | CUEVAS DE ALMANZORA | 2.710 | Ff |
| 31 | MIGUEL CAPARROS ALARCÓN | " | 230 | Mb |
| 32 | PEDRO BADEL GARCIA | " | 10.710 | Tc |
| 33 | FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN | C/.Cortijo Guzmán, 38 41007 SEVILLA | 8.160 | Mb |
| 34 | FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN | " | 1.750 | Mb |
| 35 | JESUS CAPARROS RODRIGUEZ | CUEVAS DE ALMANZORA | 90 | Mb |
| 36 | JESUS CAPARROS RODRIGUEZ | " | 2.470 | Mb |
| 37 | HEREDEROS DE BARTOLOMÉ RODRIGUEZ HARO | " | 500 | Mb |
| 38 | FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN | " | 1.400 | Mb |
| 39 | HEREDEROS DE BARTOLOMÉ RODRIGUEZ HARO | " | 5.570 | Mb |
| 40 | HEREDEROS DE BARTOLOMÉ RODRIGUEZ HARO | " | 310 | Tc |
| 41 | FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN | " | 1.380 | Mb |
| 42 | HEREDEROS DE JUAN FOULQUIÉ MAZÓN | " | 8.160 | Mb |
| 43 | HEREDEROS DE JUAN FOULQUIÉ MAZÓN | " | 21.905 | Tc |
| 44 | HEREDEROS DE DIEGO LOPEZ MOLINA | " | 1.275 | Tc |
| 45 | HEREDEROS DE DIEGO LOPEZ MOLINA | " | 6.010 | Tc-E |

Día 29 Enero 1992, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

| RELACION DE PROPIETARIOS | | | | |
|--------------------------|----------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-----------|
| PARCELA Nº | PROPIETARIO | DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL | OBJETO A EXPROPIAR | |
| | | | SUPERFICIE (m ²) | TIPO |
| 46 | JOSE MARIA JIMENEZ G. | HUERTOR-VEGA (Granada) | 7.060 | Fc |
| | JOSE MARIA JIMENEZ (HIJO) | LA GLORIA ANTAS (Almería) | | |
| 47 | JOSE MARIA JIMENEZ (PADRE) | HUERTOR-VEGA (Granada) | 2.790 | Fc-forest |
| | JOSE MARIA JIMENEZ (HIJO) | LA GLORIA ANTAS (Almería) | | |

C.P. GARCIA LORCA

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar
(PP. 1664/91).

Según Orden de 24.8.88 (BOA del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de Don José Luis Sánchez Navarro expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. García Lorca, con fecha 28 de marzo de 1985, serie A nº 0937585, y registrado con el nº 3, folio 131, núm. 2983011161.

Málaga, 29 de noviembre de 1991.- El Director.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir
para la provisión mediante oposición, en promoción interna,
de tres plazas de administrativos vacantes en la plantilla pre-
supuestaria de funcionarias de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante oposición en promoción interna.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Tres.
Grupo: C.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Categoría: Administrativo.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: F.P. 2 o equivalente.
Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Ser funcionario de la subescala Auxiliar de Administración General de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con una antigüedad de, al menos, dos años en la misma.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 600.- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se exponerán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.
Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.
Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen. Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación a un test o cuestionario de preguntas elaborado por el Tribunal en relación a las materias contenidas en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio.- Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará y elevará a la Autoridad competente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, la Calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y careciendo de relevancia, a estos efectos, la calificación obtenida por los aspirantes no aprobados o seleccionados.

Si se rebasare el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 20.2 del Real Decreto 2.223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**8.1.- Fecha y comienzo de plazos.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas a menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en la plaza que obtenga esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V^oB^o
El Presidente.

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- La Constitución Española.- Principios Generales. La Organización Institucional del Estado.

2.- Organización Territorial española. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.

3.- La Administración Pública. Concepto. Principios de Actuación.

4.- La actividad financiera de las Administraciones Públicas.- Principios Constitucionales. Ingresos de la Hacienda Pública.- La Administración tributaria.

5.- La Administración del Estado. Organización.

6.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.

7.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto Competencial entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.

8.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

10.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

11.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

12.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

13.- Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

14.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

15.- Los ingresos públicos: Concepto y Clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

16.- Haciendas locales.- Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

17.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

18.- Régimen general de las elecciones locales.

19.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

20.- Los ordenadores. Concepto. Componentes físicos de un ordenador. La memoria. El procesador. Dispositivos de entrada/salida. Componentes lógicos. El sistema operativo MS/DOS.- La base de datos.- El Procesador de textos.- La hoja de cálculo.

21.- Archivística: Aspectos generales.- Concepto de documento, registro, procedimiento y archivo. La documentación de una unidad administrativa. Correspondencia, tipología documental. Documentación de apoyo informativo.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de dos plazas de ordenanza, vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante concurso-oposición por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Dos.
 Grupo: E.
 Escala: Administración General.
 Subescala: Subalterna.
 Categoría: Ordenanza.
 Edad de jubilación: 65 años.
 Título exigido: Certificado de Escolaridad.
 Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990 aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, es suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo podrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de doscientas (200 pts.) pesetas, que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 069-1005761-6, que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el local de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)
- Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)
- Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas Privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un test o cuestionario de preguntas a redactar por el Tribunal sobre la materia que figura en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico acorde a las funciones propias de la plaza a cubrir.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasara en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V^o B^o
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Organización territorial del Estado.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español.- Principios Constitucionales y regulación jurídica.- La Administración Pública. Concepto. Principios de actuación.
- 3.- La Administración del Estado. Organización.
- 4.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.
- 5.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 6.- El Municipio. El Término municipal. El empadronamiento.
- 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación, seguridad social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 8.- El personal subalterno al servicio de las Corporaciones locales. Funciones.
- 9.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, en promoción interna, de una plaza de gestor práctico de infraestructura y obras, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición en promoción interna.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.
Grupo: B.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Medio.
Categoría: Gestor Práctico de Infraestructura y Obras.
Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Perito, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
Funciones: Bajo la dirección, control y supervisión de técnicos con competencia en esta materia, asumirá la dirección y control de un grupo de personas preparado profesionalmente, distribuyendo los trabajos a realizar e indicando a dicho personal a sus órdenes la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y satisfacción del equipo a su cargo. Desarrollará fundamentalmente su trabajo como responsable, bajo la dirección competente, de obras que ejecute directamente la Excm. Diputación Provincial, cuidando de que el personal a su cargo cumpla sus labores profesionales, siendo responsable de la disciplina de éstos.

Entre sus funciones también se encontrarán:
 -Colaboración en la elaboración de los datos de costes y avances de presupuestos.
 -Gestionar con suficiente antelación para poder ejecutar la obra en el plazo previsto por la Dirección Técnica, la contratación y compra de materiales, maquinaria, herramientas, etc.
 -Realizar un planificación o planing de los trabajos ajustándose al plazo que indique el proyecto.
 -Gestionar y prever las instalaciones provisionales de obra, como son: agua, electricidad, caseta de obra, vestuarios, grúas, medios auxiliares, etc., para la realización de los trabajos.
 -Realizar o supervisar bajo las órdenes e inspección de la dirección técnica, las mediciones de obras para valorar los rendimientos, pagos a proveedores e instaladores.
 -Realizar la construcción de las obras ajustándose en su caso al proyecto y a las directrices que marque la Dirección Técnica y a las ejecuciones de las obras se ajusten al plazo establecido en el proyecto.
 -Organizar descansos, vacaciones, etc.
 -Dar cuenta a sus superiores de las incidencias de los trabajos, problemática de los mismos, etc.
 -Cualquiera otras de similares características a las enunciadas que le sean encomendadas por los técnicos competentes, o sean propias de la actividad.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O. EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales:

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Ser funcionario de la subescala Técnica Auxiliar de Admón. Especial de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con una antigüedad de, al menos, dos años en la misma.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deba constar la declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de ochocientos (800 pts.) pesetas que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2. o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telefónico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se exhibirán al público las listas de admitidos y excluidos, así como las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designados, en el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.
Por estas mismas causas podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.
Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en actividades propias de la plaza o de dirección técnica y control de obras..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos en actividades propias de la plaza o de dirección técnica y control de obras..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas en actividades propias de la plaza o de dirección técnica y control de obras..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

-Por cada diploma de cursos o cursillos de perfeccionamiento de duración mínima de 15 horas, en materias propias de la plaza, expedidos por organismos públicos..... 0'10 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de una redacción, la contestación a un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre la materia que figura en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un trabajo propio de la plaza o la resolución por escrito de un supuesto práctico a señalar por el Tribunal.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasara en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vinoula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**8.1.- Fecha y comienzo de plazos.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insoucación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V.º B.º
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GESTOR PRACTICO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- La Constitución Española. Principios Generales.

2.- Organización territorial española.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local Español.- Principios Constitucionales.

3.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

4.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificación.

5.- La Función Pública Local y su organización.

6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

7.- Los Contratos de obras en la Administración Local. Normativa específica.

8.- El proyecto.- Estudio del proyecto para su ejecución. Planificación de los trabajos. Planing de la marcha de los trabajos. Estudio económico del proyecto. Servicios contratados. Planificación general para prevención de cortes.

9.- El replanteo de obras.- Replanteo y trazado. Conceptos generales. Instrumentos utilizados. Bases de replanteo. Métodos. Nivelación.

10.- Acondicionamiento del terreno.- Limpieza del terreno. Desmontes, maquinaria necesaria. Terrapienes, maquinaria necesaria. Pedraplenes. Zanjas, pozos. Transporte de tierra. Agotamientos, goladuras. Sistemas de explotación. Ensayos.

11.- Cimentaciones.- Cimentaciones normales. Cimentaciones especiales. Congelación de terrenos. Consolidación de terrenos. Asfaltado de terrenos inundados. Pilotes. Pantallas continuas. Soleras.

12.- Redes de alcantarillado y saneamiento.- Redes de alcantarillado enterradas. Alcantarillado aéreo. Arquetas y

pozos. Uniones a colector general. Cámaras de descarga automática. Separadores de grasa, etc. Fosas sépticas y pozos de absorción. Drenes. Depuración de aguas residuales.

13.- Hormigón armado. Estructuras y Forjados.- Hormigón armado, materiales que intervienen, características. Aditivos. Fabricación, dosificación, transporte, puesta en obra, curado y ensayos. Estructura de hormigón y mixtas. Forjados, tipos de forjados.

14.- Albañilería y cantería.- Fábricas de ladrillo, aparejos. Tabiques y tabicones. Bóvedas. Arcos. Peldaños de ladrillo. Recibido de cercos. Guardavivos. Colocación elementos persianas enrollables. Cielos rasos. Ayudas de albañilería otros oficios. Mampostería. Cantería. Impostas, repisas y jambas. Chapado y enlosados. Sillería.

15.- Cubrición de edificios.- Cubiertas planas, azotea a la catalana y andaluza, invertidas, planas y para ajardinar. Visera de ventilación. Formación de faldones de cubierta. Cubiertas inclinadas, de teja árabe, teja plana, pizarra, ondulada y acanaladas. Cubiertas asfálticas.

16.- Revestimientos.- Enfoscados, guarnecidos y revocos. Morteros y determinación de sus componentes. Pastas de yeso. Solados y pavimentos. Rodapiés, albardillas, viseras, vierteaguas, peldaños, zanquines, etc. Revestimientos verticales, alicatados y chapados.

17.- Instalaciones de agua fría y caliente.- Redes. Tuberías. Aparatos sanitarios. Accesorios. Aparatos para agua caliente. Grifería. Contadores. Bombas. Depósitos. Bajantes y cañiones. Calderetas o cazoletas sifónicas. Redes de extinción de incendios.

18.- Instalaciones de electricidad.- Conocimientos sobre el R.E.B.T.. Línea Repartidora. Cuadro de contadores. Instalación interior común del edificio. Distribución a abonado. Instalación interior privada. Puesta a tierra. Alumbrado para exteriores. Antenas colectivas de VHF, UHF, FM. Comunicación exterior e interior. Pararrayos.

19.- Aire acondicionado y climatización. Calefacción y agua caliente central.- Aire acondicionado, sistemas. Calefacción, sistemas. Calderas. Redes de distribución. Elementos de radiación. Agua caliente central.

20.- Carpintería de armar y taller.- Carpintería de armar, entramados verticales y horizontales, cerchas, entramados de cubierta, escalera. Carpintería de taller, puertas, ventanas, cancelas, vidrieras, etc., zócalos y forrados. Persianas enrollables, rodapiés, molduras y pasamanos. Protección de la madera. Ensamblés.

21.- Cerrajería de armar y taller.- Cerrajería de armar, estructuras y forjados. Cerrajería de taller, carpintería de acero, aleaciones ligeras, plásticos.

22.- Vidrios.- Vidrios planos. Vidrios de seguridad. Vidrios moldeados. Hormigón translúcido. Tabiques de vidrio. Vidrios especiales. Vidrios sintéticos.

23.- Instalaciones especiales.- Ascensores y montacargas, normativa. Instalaciones de gas, normativa. Protección contra incendios. Seguridad de los edificios.

24.- Pinturas.- Pintura a la cal. Pintura cementicia. Pintura al temple. Pintura al silicato. Pintura al óleo. Pintura al esmalte, barniz, plástica, etc.

25.- Demoliciones, andamios, apeos y entibaciones.- Demoliciones totales y parciales, precauciones. Andamios provisionales y de obra, su seguridad. Apeos y entibaciones.

26.- Urbanización.- Sistemas de evacuación de aguas fluviales y usadas. Redes, acometidas o servicios necesarios. Accesos para peatones y vehículos. Bordillos. Pavimentos flexibles. Pavimentos rígidos. Alumbrado. Jardinería. Elementos complementarios.

27.- Nociones sobre valoración de obras.- Cuadro de precios y materiales. Mano de obra. Transporte. Medios auxiliares y de seguridad. Gastos generales, beneficio industrial y presupuesto general.

28.- Seguridad en la construcción.- Nociones sobre la normativa vigente. Estudio de Seguridad e Higiene y Plan de Seguridad.

29.- Normativas de la construcción.- La instrucción EH-91. Las Normas Básicas de la edificación y las Normas Tecnológicas de la Edificación.

ANUNCIO de bases de lo convocatorio que ho de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de delineante, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición, por acceso libre.
Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.
Grupo: C.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnica Auxiliar.
Categoría: Delineante.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Formación Profesional 2º grado (Rama Delineación).
Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (B.O.E.E. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiendo el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso debidamente relacionados en hoja-índice firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 600.- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 0699-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término

máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en actividades propias de la plaza..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos en actividades propias de la plaza..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas en actividades propias de la plaza..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

-Por cada diploma de cursos o cursillos de perfeccionamiento, de duración mínima de 15 horas, en materias propias de la plaza, expedidos por organismos públicos..... 0'10 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas Privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en desarrollar, durante un período máximo de 3 horas, uno o varios ejercicios de delineación señalado por el Tribunal. Para la realización de los mismos los aspirantes deberán ir provistos del material técnico necesario para su desarrollo (escuadras, reglas, tablas, etc.).

Se calificará especialmente la corrección constructiva, la exactitud de sus dimensiones, el grafismo y la limpieza.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 2 horas, una redacción o un test o cuestionario de preguntas elaborado por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la Convocatoria.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará y elevará a la Autoridad competente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y careciendo de relevancia, a estos efectos, la calificación obtenida por los aspirantes no aprobados o seleccionados.

Si se rebasare el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 20.2 del Real Decreto 2.273/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V^oB^o
El Presidente.

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
- 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.
- 3.- La Administración Pública. Concepto. Principios de actuación.
- 4.- La actividad financiera de las Administraciones Públicas. Principios constitucionales. Ingresos de la Hacienda Pública. La Administración tributaria.
- 5.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización institucional.
- 6.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto competencial entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.
- 7.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 8.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 9.- La Función Pública Local y su organización.
- 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 11.- Conocimiento y empleo del material de dibujo. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Formas de archivo y conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte y la técnica de dibujo empleado.
- 12.- Construcción, comprobación y uso de escalas y círculo graduado. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.
- 13.- Descripción y uso de pantógrafos, compás de proporciones, coordinógrafos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perspectógrafos. Generalidades sobre normalización: DIN, ASA, ISO, UNE, militar, etc. Formatos, escalas y plegado de planos.
- 14.- Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso. Fotografías. Serigrafías.
- 15.- Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación. Acotaciones. Nociones Generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría, de concentricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.
- 16.- Sistema diédrico. Generalidades. Punto, recta y plano. Intersecciones, paralelismo, perpendicularidad. Abatimientos. Ángulos.
- 17.- Sistema acotado. Generalidades. Punto, recta y plano. Intersecciones, paralelismo, perpendicularidad. Abatimientos. Ángulos.
- 18.- Sistema axonométrico. Generalidades. Punto, recta y plano. Intersecciones, paralelismo, perpendicularidad. Abatimientos y ángulos.
- 19.- Perspectiva caballera. Generalidades. Punto, recta y plano. Intersecciones, perpendicularidad, distancias, abatimientos.
- 20.- Representación e identificación de todos los elementos que componen un plano cartográfico.
- 21.- Normalización de planos. Formatos. Tipo de papel. Reproducción y reducción. Sistemas.
- 22.- Cálculo de superficies. Métodos, precisión de los mismos.
- 23.- Normalización y conceptos sobre señalización horizontal y vertical.
- 24.- Formalización de cartografía a través de procedimientos fotogramétricos.
- 25.- Medición de superficies cuyos planos se facilitarán, desglosando las diferentes mediciones.
- 26.- Dibujo de dos croquis dados de detalles constructivos. Se dibujará una a lápiz y uno a tinta.
- 27.- Dado de un plano, representar sus distintos tipos de clasificación del suelo, con medición de las superficies totales y parciales de este.
- 28.- Según un plano de planta facilitado y hoja con cuadro de características de cimientos, dibujar los mismos y esquema de alcantarillado y forjado en planta baja correspondiente.
- 29.- Sobre plano y planta facilitado, dibujar esquema de electricidad y fontanería. El dibujo se realizará a tinta.
- 30.- Sobre una intersección dada, representación gráfica de señalización horizontal, vertical y semafórica.
- 31.- Facilitados planos de plantas y alzados, dibujar una perspectiva (Sistema a elegir).
- 32.- Dado un croquis de un nudo viario, dibujar una intersección con su descripción geométrica y representación de todos los elementos que influyen en la ordenación del mismo.

33.- Dado un plano topográfico y planta de una carretera, dibujar el perfil longitudinal con sus correspondientes acuerdos.

34.- Dado un plano topográfico, planta de una carretera y perfil longitudinal, dibujar los perfiles transversales correspondientes y movimiento de tierra.

35.- Diseñar el aloantarillado indicando situación en planta y perfil de los distintos elementos que lo componen.

36.- Dado en croquis un proyecto de ordenación vial, ejecución gráfica a tinta del mismo.

37.- Ampliar o reducir un plano de la ciudad dado por el Tribunal. (Por radiación o por coordenadas).

38.- Aplicación de la topografía a un yacimiento arqueológico.

39.- Los ordenadores. Concepto. Componentes físicos de un ordenador. La memoria. El procesador. Dispositivo de entrada/salida. Componentes lógicos. El sistema operativo MS/DOS.- La base de datos.- El procesador de textos.- La hoja de cálculo.

40.- La aplicación informática a los trabajos propios de delineación. Aplicaciones específicas.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de maquinista, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.**1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición, por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Maquinista.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**2.1.- Requisitos Generales.**

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades

Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en Impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, auxiliando específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original o por copia fehaciente o compulsada al Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400.- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma Área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación a un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en la realización de un trabajo propio de la plaza.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan o demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasara en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazas.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores por un antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V.º B.º
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAQUINISTA VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española. Principios Generales.
- 2.- Organización territorial española.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español.- Principios Constitucionales.
- 3.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.
- 4.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 5.- El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.
- 6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 7.- Bulldozer. Características principales y tipos.
- 8.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de los bulldozer.
- 9.- Palas cargadoras. Características principales y tipos.
- 10.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las palas cargadoras.
- 11.- Retroexcavadoras. Características principales y tipos.
- 12.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las retroexcavadoras.
- 13.- Motoniveladoras. Características principales y tipos.
- 14.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las motoniveladoras.
- 15.- Retropalas mixtas. Características principales y tipos.
- 16.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las retropalas.
- 17.- Compactadoras. Características principales y tipos.
- 18.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las compactadoras.
- 19.- Camiones. Características principales y tipos.
- 20.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de los camiones.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de oficial de oficios varios, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición, por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.
Grupo: D.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Personal de oficios.
Categoría: Oficial de oficios varios.
Especialidad principal: Carpintería.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Graduado escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- d) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la

instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm.a Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm.a Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400.- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm.a Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm.a Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telefónico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma Área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/86, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm.a Diputación Provincial de Huelva si quiera sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos si quiera sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas si quiera sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación a un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en la realización de un trabajo propio de la plaza.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Moras varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm.a Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a

contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excmo. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V^oB^o
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS VARIOS VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española. Principios Generales.
- 2.- Organización territorial española.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español.- Principios Constitucionales.
- 3.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 5.- Cálculo de áreas y volúmenes.- Razón entre la hipotenusa y los catetos en un triángulo rectángulo.- Valor de los ángulos de un polígono.- Razón entre la longitud y el diámetro de la circunferencia.
- 6.- Concepto de potencia.- Concepto de trabajo.- Movimiento.- Relación de transmisión.
- 7.- Materia.- Elemento.- Cuerpo simple y compuesto.- Símbolos y fórmulas de los cuerpos químicos.
- 8.- Concepto de peso.- Concepto de masa.- Concepto de densidad.- Nociones sobre la gravedad.
- 9.- Ductilidad.- Tenacidad.- Elasticidad. Maleabilidad.- Dureza.
- 10.- Concepto de electricidad.- Tensión.- Intensidad.- Resistencia.- Formas de distribución.- Corriente alterna y continua.
- 11.- Herramental de mano.- Clases.- Características.- Manejo.- Cuidados y preparación.
- 12.- Herramental fijo y mecánico.- Clases.- Características.- Manejo.- Cuidados y preparación.
- 13.- Maderas.- Densidad.- Dureza.- Peso.- Características de crecimiento y formación.
- 14.- Corte de la madera.- Formas de corte.- Designación.- Nomenclatura de los despieces.
- 15.- Ensamblajes.- Tipos de ensamblajes y formas de realización.
- 16.- Enfermedades de la madera.- Enfermedades de la madera viva.- Enfermedades de la madera cortada.- Causas y prevención de las enfermedades.
- 17.- Calidades y tipos de maderas.- Maderas comunes.- Maderas tropicales.- Clases y categorías.
- 18.- Tratamientos y pinturas.- Revestimientos.- Pinturas.- Selladoras.- Barnices.- Otros acabados.
- 19.- Formas artificiales de madera.- Tipos y características principales.- Limitaciones para su trabajo.
- 20.- Conocimientos de cerrajería y varios.- Tipos de cerraduras.- Reparación.- Persianas, tipos, funcionamiento y colocación.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de oficial de imprenta, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición, por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.
Grupo: D.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Personal de oficios.
Categoría: Oficial de imprenta.
Especialidad principal: Laboratorio de Offset.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Graduado escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excmo. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios, en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (BB.OO.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excmo. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excmo.

Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400.- pesetas que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telefónico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cualquiera que sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos cualquiera que sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas cualquiera que sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en la realización de un trabajo propio de la plaza.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta de la Excm. Diputación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya

acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado. El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V.º B.º
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE IMPRENTA VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española. Principios Generales.
- 2.- Organización territorial española.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español.- Principios Constitucionales.
- 3.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 5.- Las cámaras de reproducción.
- 6.- Fuentes luminosas.
- 7.- El objetivo.
- 8.- Material sensible.
- 9.- La densitometría.
- 10.- El revelado.
- 11.- El trazado y el montaje.
- 12.- Planchas para impresión en offset. Procedimiento de copia sobre cinc y aluminio.
- 13.- La teoría de las tramas de líneas cruzadas.
- 14.- La reproducción con tramas de líneas cruzadas.
- 15.- Trama de contacto.
- 16.- La reproducción de medios tonos.
- 17.- Teoría del color.
- 18.- Selección de colores.
- 19.- La litografía. Datos históricos.
- 20.- Principios de la impresión lito-offset.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de psicólogo, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnica Superior.

Categoría: Psicólogo.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Psicología.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. de 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 301 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la

Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se exponerán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

Prevía a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Diputación Provincial de Huelva, o a otros entes públicos en puestos de trabajo de Psicólogo, en actividades de Servicios Sociales Comunitarios.....0'10 puntos(Máximo 3 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo, a otras entidades públicas en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'05 puntos(Máximo 2 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo en empresas privadas, en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'02 puntos(Máximo 1 punto)

Por cada diploma de cursos o cursillos de perfeccionamiento en materia de Servicios Sociales de una duración mínima de 15 horas, expedidos por Organismos Públicos.....0'10 puntos(Máximo 1 punto)

Por publicaciones de tesis, trabajos, memorias, o ponencias.....0,20 puntos(Máximo 2 puntos)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

8) Fase de Oposición:

Primer ejercicio. - Consistirá en la contestación por escrito de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. - Consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos propios de la plaza, a señalar por el Tribunal.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las

puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, VºBº
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. La Organización Institucional del Estado.

2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

3.- Organización Territorial española. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.

4.- La Administración Pública. Concepto. Principios de Actuación.

5.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.

6.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto de Competencias entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.

7.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

- 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
- 9.- La Función Pública Local. Régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutuallidad Nacional de Administración Local.
- 10.- Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural. Características de la implantación de dicho servicio.
- 11.- La implantación del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 12.- Las Zonas de Trabajo Social: Demarcación territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 13.- El servicio de información y orientación como acceso al sistema público de Servicios Sociales. Aspectos organizativos.
- 14.- Funciones y actividades del Psicólogo en el Programa de Ayuda a Domicilio.
- 15.- La prestación de convivencia y reinserción. Aplicación al sector de familia-infancia en Servicios Sociales Comunitarios.
- 16.- El programa de atención al menor desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 17.- Funciones y actividades del Psicólogo en el programa de atención al menor.
- 18.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al menor.
- 19.- Organización del equipo profesional de las zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
- 20.- Características psicossociales de familias desestructuradas.
- 21.- El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicossocial.
- 22.- La entrevista familiar como instrumento de diagnóstico psicossocial.
- 23.- El genograma como instrumento de estudio psicossocial de la familia.
- 24.- El contrato terapéutico como instrumento de trabajo psicossocial con familias.
- 25.- Necesidades básicas del menor que han de quedar resueltas para un desarrollo psicossocial del mismo.
- 26.- Abordaje psicológico de familias desestructuradas que no plantean demandas a los Servicios Sociales.
- 27.- Diseño de un proyecto de detección precoz de situaciones de malos tratos a menores.
- 28.- Líneas de actuación preventivas en el Trabajo Comunitario con la infancia desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 29.- El informe psicossocial. Estructura y elementos para su elaboración.
- 30.- Elaboración del proyecto de intervención psicossocial con familias. Estrategias para su implantación.
- 31.- Procedimiento para la atención de menores desde los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 32.- Alternativas de intervención y recursos aplicables para la atención de menores desde el Programa de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Huelva.
- 33.- La ayuda económica familiar. Trabajo psicossocial con familias beneficiarias de dicha prestación.
- 34.- El equipo de atención al menor en las zonas de Trabajo Social de la provincia de Huelva. Estructura interna y organigrama funcional.
- 35.- Funciones del equipo provincial de infancia de la Diputación Provincial. Líneas de coordinación con los profesionales de las zonas de Trabajo Social.
- 36.- Canales de derivación desde el servicio de información y orientación al programa de atención al menor.
- 37.- Fases y métodos para facilitar la reinserción comunitaria de menores institucionalizados.
- 38.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicossocial en familias.
- 39.- Elementos de diagnóstico y pronóstico favorable para el tratamiento psicossocial de menores en su medio familiar.
- 40.- La interdisciplinariedad en el trabajo con familias desde el Programa de Servicios Sociales para el menor.
- 41.- El trabajador familiar. Perfil y funciones de dicho profesional de Servicios Sociales Comunitarios.
- 42.- Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y el Hogar Infantil Provincial.
- 43.- Seguimiento y evaluación del proyecto de intervención psicossocial en familias.
- 44.- Trabajo grupal en la Comunidad: su relación con la prevención de la marginación infantil.
- 45.- Coordinación del Programa de Servicios Sociales del menor con los Servicios Educativos y de Salud.

ANUNCIO de bases particulares de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de psicólogo de la plantilla laboral de esta Diputación Provincial.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión de las plazas laborales siguientes:

Número: Ocho.

Grupo según Convenio Colectivo: A.

Denominación: Psicólogo.

Edad de jubilación: 65 años, conforme al Convenio Colectivo.

Título exigido: Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Psicología.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección, previa a la contratación laboral, se realizará por el sistema de Concurso-Oposición libre.

3. CATEGORIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal será considerado de categoría primera a efectos de asistencias.

4. PRUEBAS SELECTIVAS

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de Concurso.

Previo a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Diputación Provincial de Huelva, o a otros entes públicos en puestos de trabajo de Psicólogo, en actividades de Servicios Sociales Comunitarios.....0'10 puntos(Máximo 3 puntos)
- Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo, a otras entidades públicas en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'05 puntos(Máximo 2 puntos)
- Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo en empresas privadas, en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'02 puntos(Máximo 1 punto)
- Por cada diploma de cursos o cursillos de perfeccionamiento en materia de Servicios Sociales de una duración mínima de 15 horas, expedidos por Organismos Públicos.....0'10 puntos(Máximo 1 punto)
- Por publicaciones de tesis, trabajos, memorias, o ponencias.....0,20 puntos(Máximo 2 puntos)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación por escrito de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos propios de la plaza, a señalar por el Tribunal.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, Vº Bº
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE PSICOLOGO DE LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. La Organización Institucional del Estado.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- Organización Territorial española. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.
- 4.- La Administración Pública. Concepto. Principios de Actuación.
- 5.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.
- 6.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto de Competencias entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.
- 7.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación Jurídica.
- 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
- 9.- Los empleados públicos locales. Régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- 10.- Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural. Características de la implantación de dicho servicio.
- 11.- La implantación del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 12.- Las Zonas de Trabajo Social: Demarcación territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 13.- El servicio de información y orientación como acceso al sistema público de Servicios Sociales. Aspectos organizativos.
- 14.- Funciones y actividades del Psicólogo en el Programa de Ayuda a Domicilio.
- 15.- La prestación de convivencia y reinserción. Aplicación al sector de familia-infancia en Servicios Sociales Comunitarios.
- 16.- El programa de atención al menor desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 17.- Funciones y actividades del Psicólogo en el programa de atención al menor.

- 18.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al menor.
- 19.- Organización del equipo profesional de las zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
- 20.- Características psicosociales de familias desestructuradas.
- 21.- El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicosocial.
- 22.- La entrevista familiar como instrumento de diagnóstico psicosocial.
- 23.- El genograma como instrumento de estudio psicosocial de la familia.
- 24.- El contrato terapéutico como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
- 25.- Necesidades básicas del menor que han de quedar resueltas para un desarrollo psicosocial del mismo.
- 26.- Abordaje psicológico de familias desestructuradas que no plantean demandas a los Servicios Sociales.
- 27.- Diseño de un proyecto de detección precoz de situaciones de malos tratos a menores.
- 28.- Líneas de actuación preventivas en el Trabajo Comunitario con la infancia desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 29.- El informe psicosocial. Estructura y elementos para su elaboración.
- 30.- Elaboración del proyecto de intervención psicosocial con familias. Estrategias para su implantación.
- 31.- Procedimiento para la atención de menores desde los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 32.- Alternativas de intervención y recursos aplicables para la atención de menores desde el Programa de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Huelva.
- 33.- La ayuda económica familiar. Trabajo psicosocial con familias beneficiarias de dicha prestación.
- 34.- El equipo de atención al menor en las zonas de Trabajo Social de la provincia de Huelva. Estructura interna y organigrama funcional.
- 35.- Funciones del equipo provincial de infancia de la Diputación Provincial. Líneas de coordinación con los profesionales de las zonas de Trabajo Social.
- 36.- Canales de derivación desde el servicio de información y orientación al programa de atención al menor.
- 37.- Fases y métodos para facilitar la reinserción comunitaria de menores institucionalizados.
- 38.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.
- 39.- Elementos de diagnóstico y pronóstico favorable para el tratamiento psicosocial de menores en su medio familiar.
- 40.- La interdisciplinariedad en el trabajo con familias desde el Programa de Servicios Sociales para el menor.
- 41.- El trabajador familiar. Perfil y funciones de dicho profesional de Servicios Sociales Comunitarios.
- 42.- Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y el Hogar Infantil Provincial.
- 43.- Seguimiento y evaluación del proyecto de intervención psicosocial en familias.
- 44.- Trabajo grupal en la Comunidad: su relación con la prevención de la marginación infantil.
- 45.- Coordinación del Programa de Servicios Sociales del menor con los Servicios Educativos y de Salud.

ANUNCIO de bases particulares de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Trabajadores sociales de la plantilla laboral de esta Diputación Provincial.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión de las plazas laborales siguientes:

Número: Diecisiete.

Grupo según Convenio Colectivo: B.

Denominación: Trabajador Social.

Edad de jubilación: 65 años, conforme al Convenio Colectivo.

Título exigido: Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social con convalidación de estudios.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección, previa a la contratación laboral, se realizará por el sistema de Concurso-Oposición libre.

3. CATEGORÍA DEL TRIBUNAL

El Tribunal será considerado de categoría segunda a efectos de asistencias.

4. PRUEBAS SELECTIVAS

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de Concurso.

Previo a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

Por cada mes o fracción de servicios prestados a la

Diputación Provincial de Huelva, o a otros entes públicos en puestos de trabajo de Trabajador Social en actividades de Servicios Sociales Comunitarios.....0'10 puntos(Máximo 3 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Trabajador Social a otras entidades públicas en Servicios Sociales no Comunitarios....0'05 puntos(Máximo 2 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Trabajador Social en empresas privadas en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'02 puntos(Máximo 1 punto)

Por cada diploma de cursos o cursos de perfeccionamiento en materia de Servicios Sociales de una duración mínima de 15 horas, expedidos por Organismos Públicos.....0'10 puntos(Máximo 1 punto)

Por publicaciones de trabajos, memorias, o ponencias.....0,20 puntos(Máximo 2 puntos)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas Privadas).

B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación por escrito de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos propios de la plaza señalados por el Tribunal.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm.a Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V^oB^o
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIECISIETE PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCM.A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. La Organización Institucional del Estado.

2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

3.- Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.

4.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.

5.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto de Competencias entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.

6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7.- El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento. Competencias municipales. Organización de los Ayuntamientos.

8.- Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural. Características de la implantación de dicho Servicio.

9.- La implantación del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.

10.- Las Unidades de Trabajo Social: demarcación territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

11.- El servicio de Información y Orientación como acceso al sistema público de Servicios Sociales. Aspectos organizativos.

12.- Canales de derivación desde el Servicio de Información y Orientación al Programa de atención al menor.

13.- Soportes documentales del Programa de Información y Orientación: la ficha social.

14.- Proceso de implantación del servicio de ayuda a domicilio en el medio rural.

15.- Funciones y actividades del Trabajador Social en el programa de ayuda a domicilio.

16.- Auxiliares de ayuda a domicilio: formación y supervisión de dichos profesionales.

17.- La prestación de convivencia y reinserción. Aplicación al sector familia-infancia en Servicios Sociales Comunitarios.

18.- El programa de atención al menor desde los Servicios Sociales Comunitarios.

19.- Funciones y actividades del Trabajador Social en el Programa de atención al menor.

20.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al menor.

21.- Fomento de la participación de la Comunidad en los Programas de Servicios Sociales Comunitarios.

22.- Organización del equipo profesional de las Zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.

23.- Metodología para el Trabajo Social: planificación, programación y elaboración de proyectos.

24.- El Trabajo Social individual.

25.- El Trabajo Social familiar.

26.- El Trabajo Social grupal y comunitario.

27.- Evaluación de proyectos de intervención en Servicios Sociales Comunitarios.

28.- La relación profesional: Trabajador Social/usuario.

29.- La entrevista como técnica básica de Trabajo Social.

30.- Los indicadores de la actividad profesional en el Trabajo Social.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1991 ha acordado por unanimidad convocar concurso-oposición libre para provisión en propiedad de 2 plazas de Analistas de Aplicaciones, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Analistas de Aplicaciones de la Escuela de Administración Especial y Clase Técnicos Superiores.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86; de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.4. El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición, que constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas uno del Grupo I y otro del epígrafe «Conceptos Generales de Informática» del Grupo II, iguales para todos los opositores, extraídos al azar, en tiempo máximo de 3 horas.

Segundo ejercicio. Consistirá en el análisis de un proceso concreto de alguna materia informática del contenido del Grupo II del Anexo a esta convocatoria, aplicada a la Administración Local, en tiempo determinado por el tribunal inmediatamente antes de su celebración.

Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de un test sobre materias contenidas en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, con excepción del epígrafe «Conceptos Generales de Informática», igual para todos los opositores, en tiempo máximo de 2 horas.

La octuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Z, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 1991, cuyo resultado se remitió para su publicación al Boletín Oficial del Estado el día 30-9-91.

1.5. En el Decreto por el que se oprime la lista de admitidos y excluidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, la hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 h. y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 h., si se trata de uno nuevo.

1.6. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.7. El programa que ha de seguir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

1.8. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6 «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada», en el Banco de Vizcaya O.P. de esta ciudad. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

2. Requisitos para los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo determinado en la base 1.9. de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en c/ Hermanos Carazo, n.º 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chanal); Plaza Aliatar (Albayzín) y C/ Santa Amelia, Bl. 4, n.º 6 (Norte-Beiro), o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de este convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de los oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, como preceptúa el art. 66 de la L.P.A.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 7.1., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Excmo. Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subnotación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal colificador que tendrá la categoría 1ª de los recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; tres vocales designados por el Excmo. Sr. Alcalde y suplentes. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo a Escola del Grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de este convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expreso de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de lo L.P.A.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá oprobador ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vocantes convocados. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulos de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de las funcionarias que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7. Valoración de méritos y calificación de ejercicios:

7.1. Valoración de méritos. Fase de concurso:

Experiencia:

1. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que convoca en Municipios de más de 100.000 habitantes, 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en empresa privada, 0,10 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1,00 punto.

Formación: Por asistencia a Cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las tareas a desempeñar, a razón de 0,25 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo neces-

sario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.3. Para alcanzar la puntuación mínima de 5,00 puntos o que se refieren los aportados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en el oportuno 1.4.a).

7.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.4.a).

7.5. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares de la celebración de éstos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso. Dicho relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.1.

8.4. Quiénes tuvieren lo condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

8.5. Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera a los aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuentas actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 30 de octubre de 1991.- El Alcalde. P.D.

ANEXO

GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución actual española. Características y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre ambas instituciones.

Tema 2. El Gobierno y la administración. El poder Judicial. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Consejo de Estado. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Administración Pública. El derecho administrativo.

Las fuentes del derecho administrativo español. Especial referencia a la Ley y al Reglamento.

Tema 4. Las potestades administrativas. Los actos administrativos; Concepto y elementos. Clasificación, requisitos y revocación de los actos administrativos. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico positivo. El Principio de publicidad de la actividad administrativa.

Tema 5. El Servicio público: Concepto y clases. Formas de Gestión, Gestión directa y descentralizada. Régimen de concesión. La actividad mercantil e industrial de los entes públicos; Empresas públicas.

Tema 6. Ley de procedimiento administrativo. Ambito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimientos. Revisión de los actos. Procedimientos especiales. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 7. Ley de medidas para la reforma de la función pública. Ambito y Organos. Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas y regulación de la situación de los funcionarios transferidos.

Tema 8. El personal al servicio de la Administración Local. La provisión de puestos de trabajo y la formación profesional de los funcionarios. Retribuciones. Clasificación del personal. Régimen disciplinario y seguridad social. Incompatibilidades.

Tema 9. Los Funcionarios públicos locales. Derechos y obligaciones. Responsabilidad.

Tema 10. La Organización administrativa central. El Jefe del Estado. El Gobierno. Comisiones Delegadas. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno. Las ministros; sus funciones. Ideas generales sobre sus competencias. El Consejo de Ministros.

Tema 11. La Administración Local. Entes locales. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

Tema 12. El Municipio. Autoridades y órganos municipales. Competencias. Estructura del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Tema 13. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 14. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 15. Actual estructura administrativa del Ayuntamiento de Granada: Organigrama funcional. Actual estructura política: Las Delegaciones de Servicio.

Tema 16. La Provincia. Autoridades y órganos provinciales. Competencias.

Tema 17. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

GRUPO II

CONCEPTOS GENERALES DE INFORMÁTICA

Tema 19. Introducción. Generaciones de Ordenadores. Ordenadores digitales, analógicos e híbridos. Ordenadores, Miniordenadores y Microordenadores. Ordenadores vectoriales. Ordenadores «Mainframe». Arquitectura de los ordenadores.

Tema 20. El Procesador. Funciones y características. La unidad aritmético-lógica. Los registros. Sección de control. Ciclos de máquina.

Tema 21. La Memoria central. Características generales de las memorias. Tiempo de acceso. Ciclo de memoria. Tiempo medio de acceso. Acceso aleatorio. Unidades de medida. Tipos de memoria centrales. Memorias de masa. Memorias RAM, ROM, PROM y UV-EPROM.

Tema 22. Periféricos de entrada/salida. Características específicas y tipos de los periféricos. Teclados. Monitores. Lectoras de fichas perforadas, tarjetas magnéticas, caracteres ortográficos y

códigos de barras. Perforadoras de fichas y cinta de papel. Unidades de cinta magnética y cassette. Tambores magnéticos. Unidades de disco. Unidades de diskette. Tarjetas disco. Impresoras de cadena, matriz, margarita, láser, etc. Plotter. Escáner. Digitalizadores. Discos ópticos. Lápices ópticos. Ratones.

Tema 23. Medios de almacenamiento. Características específicas. Fichas perforadas. Cinta magnética. Disco duro. Diskette. Disco óptico. Unidades de capacidad, acceso y transferencia. Organización.

Tema 24. Representación de la información. Unidades de información. Sistemas de numeración. Código EBCDIC. Código ASCII. Tablas de Verdad y Funciones Booleanas.

Tema 25. Métodos de proceso. Proceso de datos en lotes, en transacciones, interactivo, en tiempo real, en tiempo compartido, distribuido, descentralizado. Proceso BATCH y ON-LINE. Proceso Background y Foreground.

Tema 26. El Sistema operativo. Funciones de un Sistema Operativo. Tipos de Sistemas Operativos. Componentes de un S.O. El Supervisor. Planificación de trabajos. Asignación de recursos. Gestión de datos. Gestión de ficheros. Soporte de I/O. Empaquetado y bloqueo. Funciones de manipulación de datos.

Tema 27. Lenguajes de programación. Lenguaje máquina. Lenguaje ensamblador. Lenguajes de alto nivel. Clasificación de los mismos en función de su especialización. Compiladores. Interpretes. Generadores de programas. Traductores. Simuladores.

Tema 28. Lenguajes de aplicaciones científicas: Basic, Fortran y Pascal. Estructura de datos. Sentencias básicas. Estructuras de control. Sentencias de Entradas/Salidas. Subprogramas, funciones y bibliotecas.

Tema 29. El Lenguaje Cobol. Estructura de un Programa en Cobol. Estructura del Lenguaje. Formato Cobol estándar. Métodos de referencia a los datos. Divisiones de un programa Cobol. Divisiones de Identificación y de Características Físicas. División de Datos. Cláusulas.

Tema 30. (Continuación). División de Procedimientos. Sentencias. Instrucciones. Expresiones. Declarativas. Manejo de tablas. Clasificación e intercalación. Biblioteca de programas fuente. Características de Segmentación, Comunicación entre programas y de Depuración. Compilación y ejecución de programas.

Tema 31. Lenguajes de aplicaciones de gestión: RPGIII. Hojas de Especificaciones. Código de Operación. Ciclo Lógico. Formato de los datos. Estructura de los datos. Indicadores. Matrices y Tablas. Edición.

Tema 32. Lenguajes de aplicaciones de programación del sistema: C. Estructura de datos. Sentencias básicas. Estructuras de Control. Sentencias de Entradas/Salidas. Subprogramas, funciones y bibliotecas.

Tema 33. Lenguajes de aplicaciones de inteligencia artificial: Prolog. Estructura de datos. Sentencias básicas. Estructuras de Control. Sentencia de Entrada/Salida. Subprogramas, funciones y bibliotecas.

Tema 34. Análisis y programación. Ciclo de vida de un Sistema Informático. Construcción de un Sistema Informática. Diseño Tecnológico. Técnicas descriptivas de especificaciones funcionales. Diagrama HIPO. Diagramas Jerárquicos, de Conjunto y de Detalle. Símbolos normalizados de los diagramas de flujo, diagramas de Proceso. Diseño de programas. Ordinograma. Tablas de decisión. Programación Modular y Estructurada.

Tema 35. Ficheros. Conceptos de Archivo, Bloque, Registro y Campo. Concepto de variable y tipo de una variable. Archivos públicos, privados y compartidos. Organización y tipos de ficheros. Métodos de acceso. Seguridad e integridad de los datos. Protección de los datos.

Tema 36. Bases de datos. Concepto de Base de Datos. Características y modelos organizativos. Redundancia e inconsistencia. Independencia de los datos. Modelos de bases de datos. Modelo jerárquico. Modelo de red. Modelo relacional. Ventajas.

Tema 37. (Continuación). Concepto de Base de Datos Relacional, análisis y diseño de Base de Datos Relacional. Normalización. Ficheros normalizados. Ficheros sin normalizar. Primera forma normal. Lenguajes de consultas.

Tema 38. Comunicaciones. Línea conmutado. Línea no conmutada. Línea punto a punto y multipunto. Tiempo excedido. Transmisión de datos. Transmisión dúplex y semidúplex. Validez de datos. Módems. Redes de datos digitales y Redes de datos de comunicación de paquetes.

Tema 39. (Continuación). Sincronización y control de enlace de datos. Comunicaciones asíncronas de enlace de datos. Comunicaciones síncronas en binario. Control síncrono de enlace de datos. Arquitectura de Red de Sistema. Estructura de la red.

Tema 40. (Continuación). Unidades de control de periférico. Interfases. Formato normalizado de I/O. Controladores de comunicaciones. Medios de comunicación. Ancho de banda. Unidades de transferencia. Elementos de un sistema de comunicaciones. Componentes básicos de las redes.

Tema 41. Ingeniería de Software. Planificación de proyecto de Software. Análisis de requerimiento. Diseño: Fundamentos. Diseño orientado al flujo de datos. Diseño orientado a la estructura de datos. Diseño orientado al objeto. Diseño de tiempo real. Garantía de Diseño orientado al objeto. Diseño de tiempo real. Garantía de calidad. Técnicas de pruebas. Estrategia de pruebas. Mantenimiento. Sistema Case.

Tema 42. Sistema expertos. Principios básicos y definición. Representación del conocimiento. Estructuras de control en los sistemas expertos. Tipología y metodología de construcción: etapas en la realización de un sistema experto.

SISTEMAS IBM 43XX, VSAM, COBOL-CICS, SQL

Tema 43. Generalidades Hardware Sistemas 43XX IBM. El Procesador 4300. Modos operativos que soporta. Soporte de programación. Modelos. Conexión de los dispositivos de entrada-salida. Adaptadores. Canales. Consola del operador. Dispositivos de entrada y salida que soporta.

Tema 44. Introducción al sistema operativo DOS/VSE. Programas de Control del Sistema. El programa IPL. El Supervisor. El Programa de control de trabajos (JCP). Memoria y multiprogramación. Organización de la memoria. Particiones. Multiprogramación. Prioridades. Multitarea. Área virtual compartida. Memoria virtual. Páginas. Modo real.

Tema 45. Bibliotecas DOS/VSE. Bibliotecas: Imagen de Memoria, Reubicable, Sentencias Fuente y Procedimientos. Estructuras. Bibliotecas privadas. Programas de proceso, aplicación y servicio. Traductores. VSE/POWER. Concepto y funciones. Operaciones periféricas simultáneas. Entrada remota de trabajos. Lenguaje de control de trabajos. Mandatos del operador.

Tema 46. Facilidades ICCF. Funciones básicas del VSE/ICCF. Usuarios. Ficheros de Bibliotecas. Recursos del usuario. El VSE/ICCF en el DOS/VSE. Modalidades del ICCF. Modalidad Full Screen. Modalidades de Comandos. Sentencias JEL (Job Entry Language). Macros. Procedimientos. Programas de utilidad del usuario: DTA-SALDS, DT\$BATCH, DT\$COPY Y DT\$SORT.

Tema 47. Ficheros VSAM. Método de acceso de memoria virtual. Tipos de Ficheros VSAM. Organización general del VSAM. Espacios de datos. Volúmenes múltiples y compartidos. Tipos de catálogos. Definición y supresión de Cluster. Listados de ficheros/registros. Registro de datos. Intervalos de Control. Espacio libre. Información de control. Añeas de control. Niveles. Identificación de Clusters y de catálogos. Protección por palabra clave. División del CI y del CA.

Tema 48. Introducción al CICS/VS. Proceso en tiempo real. Uso múltiple de programas. Componentes del CICS/VS. Módulos de gestión. Tablas de control del sistema. Inicialización del CICS/VS. Interfase de programación de lenguajes de alto nivel HLPI. Restricciones del compilador. Formato de los mandatos del HLPI. Áreas de los tareas. Flujo de ejecución. Condiciones excepcionales.

Tema 49. Control de programas del CICS/VS. Control de programas. Conceptos. Actividad del Control de Programas. Estructuras de Programas. LINK. XCTL. RETURN. Transacciones conversacionales. Modos. Paso de dato a otro programa. Terminación normal de una tarea.

Tema 50. Control de terminales del CICS/VS. Control de terminales. Mandatos del Control de terminales del HLPI. Envío de datos o un terminal. Recepción de datos desde un terminal. Condiciones excepcionales.

Tema 51. Control de ficheros del CICS/VS. Control de ficheros. Mandatos de entrada. Mandato de salida. Mandato de actualización. Mandato de borrado. Condiciones excepcionales.

Tema 52. Gestión de datos del CICS/VS. Introducción a la gestión de Datos. Gestión de datos transitorios. Datos transitorios Intropartición. Datos transitorios Extrapartición. Mandatos de datos transitorios. Destinos indirectos. Gestión de Memoria Temporal. Mandatos de memoria temporal. Condiciones excepcionales.

Tema 53. Soporte básico de transformación de datos (BMS). Componentes de las operaciones BMS. Facilidades. Uso del BMS. Desarrollo de mapas. Descripción de los áreas de transformación de datos. Flujo de datos de salida. Mandatos de entrada. Mandatos de salida. Condiciones excepcionales. Tratamiento de los teclas de función de programa. Flujo lógico del programa.

Tema 54. Base de datos relacional. SQL/DS. Facilidades y funciones del SQL/DS. Modelo relacional de datos. Elemento de datos. Tablo relacional. Componentes del lenguaje SQL. Lenguaje de manejo de datos. Mandatos: Select, Update, Delete e Insert. Operación de enlazar (Join). Operaciones aritméticas. Funciones integradas. Visión de datos. Lenguaje de definición de datos. Creación de tablas. Definición de campos y tipos de datos. Modificación y borrado de tablas. Crear y borrar índices.

Tema 55. Entorno operacional SQL/DS. Interacciones SQL. Transacción ISQL. Gestión de pantallas. Mandatos SQL almacenados. Rutinas ISQL. Funciones almacenadas para cde aplicación. Estructura. Proceso de compilación. Modo de acceso. Modo de partición múltiple. Interfase CICS-SQL.

Tema 56. Organización de datos SQL/DS. Tipos de DBSPACES. Diccionario. Catálogos. Funciones de utilidad DBS. Descarga/Recarga DBS. Autorización de acceso. Autorización para manipulación de tablas. Estadísticas. Integridad y reorganización. Bloqueo. Funciones del diario. Función Archivo. Recuperación.

ADABAS NATURAL

Tema 57. Base de datos relacional. ADABAS. El entorno ADABAS, componentes. Los DataSets, funcionalidad. La Información en ADABAS, Archivo, UserViews, Registro, ISN, Campo, Grupo, Campos múltiples, Grupos periódicos, Descriptor, Listas invertidas. El convertidor de direcciones.

Tema 58. Interfase con ADABAS. Peticiones a la base de datos. Gestión de Buffer Pool. Acceso ADABAS. Proceso de creación de un archivo ADABAS. Diccionario de Datos. Compresión de Datos. Tipos de compresión. Supresión de Nulas. Tipos de acceso ADABAS. Criterios de Búsqueda. Tipos de Lecturas. Histograma.

Tema 59. Modificaciones a la base de datos. Update, Store y Delete. Integridad lógica. Concepto de transacción. Protección de datos. Backup automático. Caídas del sistema. Tipo de Usuarios ADABAS.

Tema 60. Diseño de archivos ADABAS. Estructura de un Registro. Definición de Campos. Tipos de campos. Formatos y longitudes para los campos. Descriptores. Tipos de Descriptores. Subdescriptores y Superdescriptores. Diseño de Archivo. Tipos de Elíptico.

Tema 61. Entorno de programación Natural. Características. Acceso de NATURAL a los datos, ficheros físicos y DDMS. Creación de informes. Modo Reporting y Estructurada.

Tema 62. Creación de mapas bajo Natural. Parámetros del mapa. El editor de mapas. Comandos. Campos. Utilización de plantillas. Uso de variables del sistema. Reglas de validación.

Tema 63. Sentencias básicas de programación Natural. Declaración y manipulación de datos. Sentencias de control de proceso. Sentencias de entrada/salida. El entorno Natural. Introducción a la modularización con natural. Sentencias de acceso a la base de datos.

SISTEMA IBM Y PROGRAMAS PRODUCTO

Tema 64. Introducción al sistema 38-IBM. Hardware del Sistema/38. Componentes del Sistema. Interfaz de máquina. Unidad de proceso. Consola del sistema. Almacenamiento auxiliar. Unidad del cargador de diskettes. Impresora del sistema. Dispositivos de tarjeta y de cinta. Dispositivos optativos. Conexión de dispositivos. Controlador Básico de estaciones de trabajo. Cable twinaxial. Dispositivos paro paso de cable. dispositivos de agrupamiento. Conexión de estaciones de trabajo remotas.

Tema 65. Programa de control del sistema-CPF. Lenguaje de Control. Areas funcionales del CPF. Objetos. Programas en Lenguaje de Control-CL. Bases de Datos. Soporte de Dispositivos de Tarjeta, Diskette, cinta e Impresora. SPOOL. Soporte de Dispositivos de Pantalla.

Tema 66. (Continuación) manejo de errores de archivo. Alteración temporal de archivos. Copia de archivos. Archivos fuente. Area de Datos. Manejo de Mensajes. Definición de Mandatos. Documentación de Aplicaciones y Referencias Cruzadas. Pruebas. Gestión de trabajos. Funciones.

Tema 67. (Continuación) ajuste de rendimiento. Valores del Sistema y Atributos de la Red. Ayudas de Seguridad. Operaciones de Salvar y Restaurar. Utilización de la Gestión del Diario. Utilización del Control de Compromiso. Utilización de Archivos Mixtos. Utilización de la contabilidad de Trabajos. Utilización de Colas de Datos para la comunicación entre Programas. Disponibilidad y Recuperación.

Tema 68. Lenguaje de control-CL. Funciones del Lenguaje de Control. Sintaxis del Lenguaje de Control. Formato de los Mandatos. Mandatos. Sentencias de Definición de Mandatos. Parámetros. Expresiones.

Tema 69. Especificaciones de descripción de datos. Tipos de Archivo, Archivos Físicos, Lógico, de pantalla, de Impresora, de Comunicaciones, BSC y Mixtos. Palabras Claves.

Tema 70. Programa de utilidad de entrada fuente-SEU. Diagrama de Sintaxis. Descripción de parámetros. Mandato EDTSRC. Pantallas SEU. Mandatos de Línea. Pantallas de Servicios y de Solida. Ejecución del SEU. Creación y Actualización de un Miembro Fuente. Formato del SEU.

Tema 71. Programa de utilidad de archivos de datos-DFU. Utilización del DFU. Mandatos del DFU. Sintaxis de las Sentencias Fuente. Creación de una Aplicación DFU. Teclas de Control de Función y de Mandato. Modificación y Supresión de una Aplicación DFU. Ejecución de una Aplicación DFU. Gestión de las aplicaciones existentes.

Tema 72. Programa de ayuda al diseño de pantallas-SDA. Flujo de Pantallas. Mandato. Parámetros. Diseño y creación de un Formato de Registro de Pantalla. Diseño y Creación de un Menú. Prueba de un Registro de Pantalla. Diseño y Creación de un Subarchivo.

Tema 73. Programa de utilidad para la consulta seleccionada-QUERY. Creación de una Aplicación QUERY. Utilización de las Teclas de Control de Función y de Mandato. Modificación y Supresión de una Aplicación QUERY. Ejecución y de una QUERY. Manó de Gestión del QUERY. Mandato del QUERY. Sintaxis de Sentencias Fuente.

Tema 74. Operación del sistema. Mandatos del operador del sistema. Procedimientos de arranque. Entorno operativo. Subsistemas. Valores del sistema. Determinación del estado del sistema y subsistemas. Actividades del sistema. Desactivación del sistema. Terminación de las operaciones sin desactivación. Operaciones de control de dispositivos. Operaciones de SPOOL. Manejo de mensajes. Operaciones de trabajo. Operaciones de salvar/restaurar en diskette y cinta.

ORDENADORES PERSONALES IBM Y COMPATIBLES

Tema 75. MICROORDENADORES. Evolución del Hardware del IBM-PC y Compatibles. Componentes. El registro Apuntador de Instrucciones. El registro Memoria de Instrucción. Las memorias RAM, ROM Y CMOS. El Reloj. La Expansión de memoria. Microprocesadores usados. Velocidad. Coprocesadores. Adaptadores gráficos. Slots. Pantallas y resolución. Tipos de discos y diskettes. Tarjetas. Adaptadores y Modems.

Tema 76. Programación de los procesadores por INTEL 8086/8088/80286. Segmentos. Registros. Direccionamiento. Mapa de memoria físico. Instrucciones de Transferencia, Aritmético, Juliana, de Control, de Gestión de la pila y de Entrada/Salida.

Tema 77. Sistemas operativos. El MS-DOS. Tipos de comandos. Sintaxis de Comandos. Los ficheros y su denominación. Comandos de preparación de disco. Comandos de administración del disco. Comandos de operaciones con ficheros. Comandos de comparación. Comandos de operación con programas. Directorio y subdirectorios. Ficheros de comandos o BATCH, Uso de parámetros. El Editor EDLIN. Filtros SORT, FIND y MORE. Debugger. Versiones. Mandatos de configuración del sistema.

Tema 78. (Continuación). Redireccionamiento. Encausamiento. Entorno DOS. Gestión de Archivo. Servicio del BIOS. Servicio del DOS. Mapa de memorias del DOS. Programas residentes en memoria.

Tema 79. Open Access II Plus. Proceso de Texto. Gestor Base de Datos. Hojo de Cálculo. Comunicaciones. Entorno programador.

Tema 80. DBASE III. Assist. Programación avanzada. Ficheros de procedimiento. Ficheros de variable de memoria.

Tema 81. Redes locales. Partes de una red local. Topologías de LANS. Redes de Banda Base. Redes de Banda Ancha. Red. PC Network. Red. Token-Ring. El NETBIOS. Dispositivos de una red. Niveles de interconexión. Su integración en el HOST.

ADMINISTRACION EN UN ENTORNO DOS/VS

Tema 82. Control de trabajos en un entorno DOS/VS. Sentencias del control de Trabajos. Mandatos del Control de trabajos. Mandatos de la Rutina de Atención. Corriente de Trabajo y Paso de Trabajo. Proceso de IPL. Sentencias de Asignación, de control del Traductor, del Control de Etiquetas en cinta y disco. Cilindro de Etiquetas. Sentencias de Ejecución y del Mantador. Sentencias adicionales: MTC, UPSI y DATE. Sentencias de comunicación con el POWER.

Tema 83. Gestión de bibliotecas. Bibliotecas del Sistema. Organización del residente del Sistema. Composición de las Bibliotecas. Bibliotecas Privadas. Gestión de Bibliotecas. Funciones de mantenimiento. Funciones de servicio. Funciones de copia/reorganización. Funciones de Backup/Restore. Programas que realizan estas funciones.

Tema 84. Programas de utilidad del sistema. Asignación de bloque alternativo. Listado de mensajes de consola. Análisis de superficies. Borrado de disco. Limpieza de cada de impresión. Copia rápida de disco. Inicialización de cinta. Inicialización de disco. Listado del fichero Hardcopy. Listado de la VTOC.

Tema 85. Programa de utilidad para ficheros-DITTO. Programa de utilidad DITTO. Descripción de funciones. Empleo del DITTO con fichas de control. Utilización del DITTO por consola. Utilización del DITTO a través del ICCF.

Tema 86. Programa de clasificación e intercalación-SORT/MERGE. Posibilidades y Organización del programa. Formas de operación y necesidades de memoria. Asignación de Unidades externas. Campos de control y secuencia de clasificación. Sentencias de control. Formato y parámetros.

Tema 87. Administración del VSAM. Catálogo. Catálogo Maestro y de Usuario. Mandatos AMS. Definición de un Catálogo. Definición de un Espacio. Definición de Ficheros. Copia e impresión. Exportación e importación. Modificación de entradas de catálogos. Mandatos de modalidad. Integridad de datos y recuperación de catálogos. Definición de no VSAM.

Tema 88. Administración del ICCF. Entorno de ICCF en el DOS/VSE. Procesos Foreground-Background. Bibliotecas.

Usuarios. Miembros. El fichero DTSFILE. El programa DTSUTIL. Perfiles de usuario. Tipos de librerías. Tipos de miembros. Comandos. Backup, Restore y Merge. Programas DTSANALS, DTAUDIT Y DTSBATCH. Procedimiento SUBMIT. Autorización de acceso al sistema y o los recursos DTSECTAB. Macros y Procedimientos.

Tema 89. Administración del CICS/VS. Conocimiento de las funciones, componentes y parámetros de las tablas del CICS/VS. Autorización de acceso. Inicialización del Sistema. Lista de Programas. Lista de Transacciones. Control de Programas. Programas en Proceso. Carga de Aplicaciones. Carga del Núcleo. Control de ficheros. Control de Destinos. Lista de Terminales. Control de Terminales. Memoria Temporal. Control del Diario. Recuperación del Sistema.

Tema 90. Administración del SQL/DS. Organización de la base de datos SQL. Estructura. DBSPACES. Espacio libre. Directorios. STORAGE POOLS. DBEXTENTS. Diarios. Generación y mantenimiento de la base de datos. Operación SQL/DS. Implantación de aplicaciones. Selección del entorno. Diseño y carga de tablas. Visiones. Catálogos SQL/DS. Seguridad y autorización. Niveles. Facilidades de bloqueo. Tipos. Función Diario del SQL. Mandato ARCHIVE.

AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de cabo de la Policía local.

Aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.991 y la consecuente oferta de empleo público, las pruebas selectivas que convoque el Sr. Alcalde se regirán por las siguientes bases:

Primera.- Son objeto de convocatoria, para provisión en propiedad, dos plazas de Cabo de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Adra, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo de titulación D, reservadas a promoción interna.

Segunda.- El sistema de selección elegido es el de oposición, que constará de dos partes: pruebas selectivas y curso de formación o selectivo.

Tercera.- Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero: Desarrollar por escrito un tema de "Materias Comunes", del programa anejo a esta convocatoria, en tiempo máximo de una hora. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas y cada opositor elegirá uno.

Segundo: Desarrollar por escrito dos temas de "Materias Específicas", del programa anejo a esta convocatoria, en tiempo máximo de dos horas. Para ello, el Tribunal propondrá tres temas y el opositor elegirá dos.

Tercero: Práctico. Consistirá en la redacción de uno o varios informes, denuncias o atestados sobre supuestos que propondrá el Tribunal, relacionados con las materias del programa del segundo ejercicio, en el tiempo que señale el Tribunal, no superior a tres horas.

Cuarta.- El curso de formación o selectivo se realizará en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica y habrá de superarse satisfactoriamente en convocatoria única, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Cabo tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos inherentes a tal situación.

Quinta.- Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, que se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la U.G.T., designado por la Junta de Personal.

Un representante de C.S.I.F., designado por la Junta de Personal.

Un Cabo de la Policía Local, designado por el Alcalde.

Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Adra, designado por el Alcalde.

Un técnico designado por el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Personal.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para Cabo.

Sexta.- Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª.- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

2ª.- Será necesaria la presencia del Presidente y tres Vocales para su válida constitución.

3ª.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4ª.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles en única instancia ante el Pleno del Ayuntamiento.

Séptima.- La presente convocatoria tiene por finalidad la promoción interna de los funcionarios del Ayuntamiento de Adra. Por tanto, sólo pueden tomar parte en la oposición los Policias (o Guardias) de la Policía Local de este Ayuntamiento que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido al menos dos años en la categoría de Policía o Guardia Municipal.

b) Esta en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se dispensará en un grado el requisito de la titulación a los aspirantes que hayan realizado los cursos y obtenido los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) Comprometerse por escrito a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

d) Comprometerse por escrito a conducir vehículos policiales, si posee el correspondiente permiso o para cuando lo obtuviere.

Octava.- Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base séptima.

Novena.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las exclusiones, si las hay, se notificarán personalmente.

Décima.- Las pruebas selectivas no comenzarán hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora del comienzo, como el de las distintas pruebas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá decidir que todos o algunos ejercicios se realicen en una misma jornada.

Cada ejercicio de las pruebas selectivas se calificará con puntuación de cero a diez por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada opositor por media aritmética. Será precisa una media de cinco puntos, como mínimo, para ser aprobado. La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando las de todos los ejercicios.

Undécima.- Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

Duodécima.- Finalizado el curso de formación, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado, y los requerirá para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa en legal forma.

Los que no superaren el curso de formación perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Décimotercera.- Se faculta expresamente al Alcalde para la resolución y ejecución de los actos administrativos relacionados con la oposición que no correspondan al Tribunal, ni sean objeto del recurso previsto en la regla 4ª de la base sexta.

Décimocuarta.- La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adra.

Décimoquinta - Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo, y Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio y 2223/1984, de 19 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

A N E J O

Programa de las pruebas selectivas para Cabo de la Policía Local.

MATERIAS COMUNES

Tema 1º.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 2º.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3º.- Régimen Local. El Municipio. Territorio y población. Organización y funcionamiento. Servicios.

Tema 4º.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.

Tema 5º.- Las Haciendas Locales. Recursos. El Presupuesto y el gasto público.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- Las Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 2.- La Ley 1/1989, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Tema 3.- Disciplina urbanística. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 4.- Protección Civil. Incendios. Estados de alarma, excepción y sitio. Catástrofes y calamidades públicas. Mercancías peligrosas.

Tema 5.- Seguridad ciudadana. Protección de autoridades y edificios. Seguridad en los establecimientos y en las vías públicas. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 6.- Orden público. Armas y explosivos. Utilización del arma de fuego reglamentaria.

Tema 7.- La Policía Judicial. Detención de personas. Ley Orgánica 6/1984, de habeas corpus.

Tema 8.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 9.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

Tema 10.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 11.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 12.- Delitos contra las personas.

Tema 13.- Delitos contra la propiedad.

Tema 14.- Faltas. Concepto, clasificación y enumeración.

Tema 15.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias. Especial referencia a las competencias municipales.

Tema 16.- Normas de comportamiento en la circulación: lugar en la vía y velocidad.

Tema 17.- Normas de comportamiento en la circulación: Prioridad de paso, incorporación a la circulación, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento.

Tema 18.- Normas de comportamiento en la circulación: parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores y otras normas de circulación.

Tema 19.- Autorizaciones: permisos de conducción, de circulación y matrículas. Anulación, revocación y suspensión de las autorizaciones.

Tema 20.- Infracciones y sanciones en materia de tráfico. Competencias. Medidas cautelares. Personas responsables. Denuncias.

Adra, 17 de diciembre de 1991.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía, de este Ayuntamiento.

Aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.991 y la consecuente oferta de empleo público, las pruebas selectivas que convoque el Sr. Alcalde se registrarán por las siguientes bases:

Primera.- Son objeto de convocatoria, para provisión en propiedad, siete plazas de Policía de la Policía Local de la plantilla de funcionarios, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo de titulación D, reservadas a nuevo ingreso.

Este número se incrementará con las vacantes que se produzcan hasta la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, así como con las que resulten de la promoción interna para Cabos, que son dos plazas.

Segunda.- El sistema de selección elegido es el de oposición, que constará de dos partes: pruebas selectivas y curso de formación o selectivo.

Tercera.- Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero: De aptitud física que se acreditará mediante la realización de las siguientes pruebas físicas:

a) Trepas de cuerda hasta la altura que señale el Tribunal, no superior a cinco metros, en dos intentos.

b) Salto de longitud con los pies juntos, hasta un mínimo de doscientos centímetros para los hombres y ciento setenta y cinco para las mujeres, en dos intentos.

c) Carrera de velocidad sobre sesenta metros, en tiempo mínimo de nueve segundos para los hombres y diez segundos con cincuenta centésimas para las mujeres, en un intento.

d) Carrera de resistencia sobre un kilómetro, en tiempo mínimo de cuatro minutos y treinta segundos para los hombres y de cinco minutos para las mujeres, en un solo intento.

Se faculta al Tribunal para designar los técnicos que estime convenientes, a efectos de recibir asesoramiento no vinculante en esta materia.

Segundo: Teórico, que consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de tres horas, un tema de "Materias comunes" y dos de "Materias Específicas" con arreglo al programa anejo a esta convocatoria. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas de "Materias comunes" y cada opositor elegirá uno y tres temas de "Materias Específicas" para que el opositor elija dos.

Tercero: Práctico, que consistirá en la redacción de uno o varios informes, denuncias o atestados sobre supuestos que propondrá el Tribunal, relacionados con las "Materias Específicas" del programa del segundo ejercicio, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, no superior a tres horas.

Cuarta.- El curso de formación o selectivo se realizará en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica y habrá de superarse satisfactoriamente, en convocatoria única, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Policía tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos inherentes a tal situación.

Quinta.- Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, que se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la U.G.T., designado por la Junta de Personal.

Un representante de C.S.I.F., designado por la Junta de Personal.

Un funcionario de la Policía Local de Adra, designado por el Alcalde.

Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Adra, designado por el Alcalde.

Un técnico, designado por el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Personal.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para Policía.

Sexta.- Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª.- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

2ª.- Será necesaria la presencia del Presidente y tres vocales para su válida constitución.

3ª.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4ª.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles en única instancia, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Séptima.- Pueden tomar parte en esta oposición las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder de treinta en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer o estar en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) Haber cumplido el Servicio Militar o la prestación civil sustitutoria o estar exento de los mismos, salvo por causa de inutilidad.

e) Tener una estatura mínima de ciento setenta centímetros los hombres y ciento sesenta y cinco las mujeres, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de Policía Local.

f) Comprometerse por escrito a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

h) Comprometerse por escrito a conducir vehículo/los policiales.

i) No haber sido condenado por delito doloso, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Octava.- Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Décima.- Las pruebas selectivas no comenzarán hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora del comienzo, como los de las distintas pruebas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá decidir que todos o algunos ejercicios se realicen en una misma jornada.

Undécima.- La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

El primero, pruebas físicas, se calificará de apto o no apto. Para poder obtener la calificación de apto y pasar al ejercicio siguiente, será preciso superar satisfactoriamente las cuatro pruebas de que consta.

No obstante, el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se producen en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que las superen a los efectos de decidir posibles empates.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán con puntuación de cero a diez por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada opositor por media aritmética. Será precisa una media de cinco minutos, como mínimo, para ser aprobado. La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando las de estos dos ejercicios.

Doceésima.- Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base séptima, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados; así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

El empate en puntuación entre dos o más opositores se decidirá en favor del o de los que aparezcan delante en la relación de aprobados en el primer ejercicio (pruebas físicas).

Si bien el Tribunal no puede rebasar en la relación de aprobados el número de plazas convocadas, habrá

de tener en cuenta, no sólo las siete vacantes, más las que se produzcan hasta el comienzo de las pruebas selectivas; sino también las resultas de la promoción interna de dos plazas de Cabo. A estos efectos, si la promoción interna no se hubiere consumado a la hora de formular la relación de aprobados propondrá hasta dos más, por el mismo orden de puntuación, para cubrir las resultas de la misma. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.- Finalizado el curso de formación o las prácticas, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado y los requiera para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa en legal forma.

Los que no superaren el curso de formación ~~se~~ perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Decimocuarta.- Se faculta expresamente al Alcalde para la resolución y ejecución de los actos administrativos relacionados con la oposición que no correspondan al Tribunal, ni sean objeto del recurso previsto en la regla 4ª de la base sexta.

Decimoquinta.- La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adra.

Decimosexta.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo, y Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio y 2223/1984, de 19 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

A N E J O

Programa de las pruebas selectivas para Policías de la Policía Local:

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2.- Régimen Local. El Municipio. Territorio y población. Organización y funcionamiento. Servicios.

Tema 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.

Tema 4.- Las Haciendas locales. Recursos. El Presupuesto y el gasto público.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. La Ley 1/1989 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 2.- Disciplina urbanística. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 3.- Protección Civil. Incendios. Estados de alarma, excepción y sitio. Catastrotes y calamidades públicas. Mercancías peligrosas. Seguridad ciudadana. Protección de autoridades y edificios. Seguridad en los establecimientos y en las vías públicas. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 4.- Orden público. Armas y explosivos. Utilización del arma de fuego reglamentaria. La Policía Judicial. Detención de personas. Ley Orgánica 6/1984 de habeas corpus.

Tema 5.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 6.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

Tema 7.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 8.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 9.- Delitos contra las personas.

Tema 10.- Delitos contra la propiedad.

Tema 11.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias. Especial referencia a las competencias municipales.

Tema 12.- Normas de comportamiento en la circulación: lugar en la vía y velocidad.

Tema 13.- Normas de comportamiento en la circulación: Prioridad de paso, incorporación a la circulación, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento.

Tema 14.- Normas de comportamiento en la circulación: parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores y otras normas de circulación.

Tema 15.- Autorizaciones: permisos de conducción, de circulación y matrículas. Anulación, revocación y suspensión de las autorizaciones.

Tema 16.- Infracciones y sanciones en materia de tráfico. Competencias. Medidas cautelares. Personas responsables. Denuncias.

Adra, 17 de diciembre de 1991.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de una plaza de vigilante de la central elevadora de aguas potables.

Primero. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante de la Central Elevadora de Aguas Potables, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla del personal funcionariado de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase otro personal de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la disposición vigente.

Segundo. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación por edad.
- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del carnet B-1, o en condiciones de obtenerlo para la fecha de examen.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, al Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Tercero. Solicitudes:

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el ingreso de solicitud debidamente reintegrado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo de giro postal o telegráfico, de su abono.

Cuarta. Lista de aspirantes y comienzo de ejercicios:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, concediéndose a los intere-

sados desde dicho plazo, 15 días para efectuar reclamaciones a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la L.P.A., transcurridos los cuales se elevará a definitivo, si no hubiesen reclamaciones de forma automática.

Si hubiese reclamaciones serán resueltas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. En esta misma resolución se expresará lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Quinto. Tribunal calificador:

Presidente. El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales. a) Un representante designado por la Junta de Andalucía.

b) Un representante del profesorado oficial designado por el presidente de la Corporación.

c) Un funcionario de la Corporación designado por los Delegados de Personal, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes, recusar a aquéllos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean por escrito y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sexto. Selección y calificación:

Primer ejercicio. Consistirá en redactar por escrito dos de los temas extraídos al azar del Programa relacionado en el Anexo I de las presentes bases, valorándose junto con el contenido, la caligrafía y conocimientos gramaticales, siendo el tiempo máximo 60 minutos.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo que se trata.

Calificación. Terminado cada ejercicio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los aspirantes pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos.

La suma total de puntos se dividirán por el número de miembros del tribunal, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de un ejercicio a otro, es necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público en el tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y realizarán propuesta de nombramiento al órgano competente.

Séptima. Presentación de documentos:

El aspirante propuesto presentará en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de la condición de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya padido incurrir por falsedad en la solicitud.

Octava. Toma de posesión:

Una vez nombrado por el Alcalde el opositor aprobado, deberá tomar posesión en el cargo en el plazo de 30 días.

Quien, sin causa justificada, no tomara la posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionaria, perdiendo sus derechos.

Novena. Normas finales:

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto. En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas en estas Bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser im-

pugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fernán Núñez, 29 de noviembre de 1991

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE LA CENTRAL ELEVADORA DE AGUAS POTABLES.

TEMAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución.

TEMAS ESPECIFICOS:

3. Obligaciones de la Entidad suministradora del Servicio de Agua en el Reglamento de 11 de junio de 1991 (BOJA 10.9.91).
4. Obligaciones del Abonado al Suministro (Regl. 11.6.91).
5. Condiciones Suministro (R. 11.6.91).
6. Concesión y Contratación (R. 11.6.91).
7. Lecturas, Consumo y Facturaciones (R. 11.6.91).
8. Fraudes en el Suministro de Agua (R. 11.6.91).
9. Régimen Económico (R. 11.6.91).
10. Regularidad en el Suministro (R. 11.6.91).

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1729/91).

El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante el presente anuncio pone en conocimiento la anulación del concurso público para la contratación de la asistencia consistente en la realización del servicio de inspección de las Barriadas de Administración o Propiedad Municipal, Málaga. Anulando, por tanto, el anuncio de este mismo boletín de fecha 17 de diciembre de 1991, en el que se publicaba el concurso para la mencionada contratación.

Málaga, 26 de diciembre de 1991. - El Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONCURSO. (PP. 1615/91).

Objeto: El suministro de víveres, artículos de limpieza, prendas confeccionadas y tejidos con destino a los Centros Provinciales de esta Excmo. Diputación, durante el primer semestre de 1992, según detalle de las relaciones que figuran unidas al expediente.

Tipo de licitación: Se fija como tipo de licitación máximo la cantidad de 33.342.650 ptas, que se abonará con cargo al Presupuesto vigente.

Plazos: Las entregas se efectuarán con la periodicidad que señale la Administración del Centro respectivo y en la forma que se indico en el Pliego de Condiciones.

Fianzas: Provisionales:

| | |
|----------------------------|--------------|
| Aceite | 50.000 ptas |
| Azúcar | 15.000 ptas |
| Café | 2.000 ptas |
| Chocolate/Cacao | 25.000 ptas |
| Carne | 100.000 ptas |
| Pollo | 40.000 ptas |
| Conservas vegetales | 5.000 ptas |
| Vegetales congelados | 20.000 ptas |
| Conservas de pescado | 2.000 ptas |
| Especias/sol | 3.000 ptas |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Chacinis y fiambres | 30.000 ptas |
| Frutas y verduras | 100.000 ptas |
| Harinas | 4.000 ptas |
| Huevos | 50.000 ptas |
| Leche y derivados | 80.000 ptas |
| Yogurt | 10.000 ptas |
| Legumbres | 15.000 ptas |
| Pastas | 4.000 ptas |
| Galletas | 16.000 ptas |
| Pescado congelado | 80.000 ptas |
| Sopas y caldas | 10.000 ptas |
| Vinagres y vinos | 2.000 ptas |
| Artículos de limpieza | 75.000 ptas |
| Prendas confeccionadas | 80.000 ptas |
| Tejidos | 45.000 ptas |
| Definitiva: 6% del primer millón, 4% de los cuatro millones siguientes, 3% de los cinco siguientes y 2% del resto. | |

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas de nueve a trece, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente, al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones salvo que este sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil.

Documentación a presentar: Lo que conste en los pliegos de condiciones que, en unión del expediente administrativo, pueden ser examinados por los concursantes todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina, en los Servicios Generales, Negociado de Contratación, sito en Avdo. de la Constitución 24, Pasaje de los Seises, Planta 1, en Sevilla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero independiente-mente, se presentará paquete conteniendo muestra de cada uno de los artículos ofertados, en la forma que se señala en el art. 4 del Pliego de Condiciones Técnicas. En el exterior del mismo se hará constar: «Muestra de...».

Las ofertas podrán referirse a uno, o varios o a la totalidad de los artículos a suministrar.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 122 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICION:

Don
vecino de con domicilio en
calle núm con D.N.I. núm.
en su propio nombre (o en representación del)
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado
núm. de fecha y declarando
conocer las bases y condiciones que han de regir en el Concurso
para
las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar el
suministro de
que se especifica en la documentación técnica que se acompaña,
en la cantidad de
(en letras, sin céntimas) pesetas, efectuando la entrega en plazo
que se le indique (se relacionarán los artículos y los precios uni-
tarios de cada uno de ellos, así como el número de orden corres-
pondiente a la muestra que se acompaña).

Fecha y Firma

Este escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el Concurso será de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991. - El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

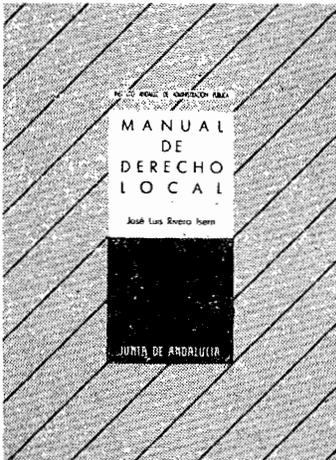
PUBLICACIONES

NOVEDAD

Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un opéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



NOVEDAD

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústico.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25, a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992 es de 14.000 ptas. (Ley 3/1991, de 28 de diciembre).
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.